



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio del Área de Industria y Energía sobre información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el aumento de capacidad nominal, de autotransformador de potencia en la subestación Escatrón 400/220 kV	2
Ídem ídem en la subestación Mequinzenza 400/220 kV	2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a resolución del “Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2016” ..	2
Anuncio relativo a extracto del decreto de Presidencia por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de la violencia de género, en la provincia de Zaragoza, en el ejercicio 2016	12

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Zaragoza	13
---	----

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de julio de 2016	13
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Borja	13
Calatayud	14
Comarca Campo de Borja	14
Comarca Campo de Cariñena	14
Comarca de Valdejalón	21
Cuarte de Huerva	22
Figueruelas	22
La Puebla de Alfindén	22
Lumpiaque	22
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	22
Mara	25
María de Huerva	25
Mozota	31
Ricla	31
Ruesca	31
Utebo	31

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 3 (2)	32
Juzgado núm. 6 (2)	32

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 7.833

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el aumento de capacidad nominal, del autotransformador de potencia en la subestación Escatrón 400/220 kV.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el aumento de capacidad nominal del autotransformador de potencia ATP-09, pasando de 318 a 600 MVA, de la subestación Escatrón 400/220 kV.

Solicitante: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, núm. 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Objeto: Red eléctrica ha proyectado el aumento de capacidad nominal del autotransformador de potencia ATP-09, pasando de 318 a 600 MVA, de la subestación Escatrón 400/220 kV, aumento motivado por el mallado de la red de transporte y la mejora de la seguridad del sistema eléctrico. La subestación Escatrón 400/220 kV, dispone de acta de puesta en servicio emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 4 de diciembre de 2015.

El aumento de potencia viene recogido en el documento de la Subdelegación General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020" de octubre de 2015, aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

Características generales de la instalación: Se instalará un banco de autotransformadores monofásicos de relación 400/220 kV y de potencia 200 MVA cada uno (600 MVA en total). Este nuevo banco se ubicará en el mismo emplazamiento que el actual.

Características de los transformadores:

- Número: 1.
- Numero de devanados: 3.
- Relación de transformación: 400/220/24 kV.
- Clase de servicio: Continuo exterior.
- Potencia nominal: 600/600/40 MVA.
- Configuración: banco de autotransformadores monofásicos.
- Clase de corriente: alterna, trifásica, 50 Hz.
- Tensiones nominales en vacío:
- Lado AT 400 kV.
- Lado MT 220 kV.
- Lado TERC 24 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Grupo de conexión: YNyn0.
- Refrigeración: ONAN/ONAF.
- Aislamiento: Aceite.
- Regulación de la tensión: en carga, mediante regulador.
- A fin de proteger a los transformadores de potencia frente a posibles sobretensiones que pudieran originarse en cada autotransformador, se instalarán tres pararrayos (uno por fase), tanto en el lado de 400 kV como en el 220 kV.

Presupuesto total: Tres millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos euros (3.946.500 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita Zaragoza, plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, y, en su caso, formular por triplicado en dicho organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2016. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Núm. 7.834

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el aumento de capacidad nominal, del autotransformador de potencia en la subestación Mequinenza 400/220 kV.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, dis-

tribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el aumento de capacidad nominal del autotransformador de potencia ATP-02, pasando de 300 a 600 MVA, de la Subestación Mequinenza 400/220 kV.

Solicitante: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, núm. 177, 28109 Alcobendas (Madrid).

Objeto: Red eléctrica ha proyectado el aumento de capacidad nominal del autotransformador de potencia ATP-02, pasando de 300 a 600 MVA, de la subestación Mequinenza 400/220 kV, aumento motivado por el mallado de la red de transporte y la mejora de la seguridad del sistema eléctrico. La subestación Mequinenza 400/220 kV dispone de acta de puesta en servicio emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de julio de 1973.

El aumento de potencia viene recogido en el documento de la Subdelegación General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", de octubre de 2015, aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

Características generales de la instalación: Se instalará un banco de autotransformadores monofásicos de relación 400/220 kV y de potencia 200 MVA cada uno (600 MVA en total). Este nuevo banco se ubicará en el mismo emplazamiento que el actual.

Características de los transformadores:

- Número: 1.
- Numero de devanados: 3.
- Relación de transformación: 400/230/33 kV.
- Clase de servicio: Continuo exterior.
- Potencia nominal: 600/600/120 MVA.
- Configuración: Banco de autotransformadores monofásicos.
- Clase de corriente: Alterna, trifásica, 50 Hz.
- Tensiones nominales en vacío:
- Lado AT 400 KV.
- Lado MT 230 KV.
- Lado TERC 33 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Grupo de conexión: YNyn0.
- Refrigeración: ONAN/ONAF/ODAF.
- Aislamiento: Aceite.
- Regulación de la tensión: En carga, mediante regulador.
- A fin de proteger a los transformadores de potencia frente a posibles sobretensiones que pudieran originarse en cada autotransformador, se instalarán tres pararrayos (uno por fase), tanto en el lado de 400 kV como en el 220 kV.

Presupuesto total: Tres millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos euros (3.946.500 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita Zaragoza, plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número, y, en su caso, formular por triplicado en dicho organismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, a 2 de agosto de 2016. — El director del Área de Industria y Energía, Emilio Menéndez Elvira.

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 7.568

Por decreto de la Presidencia número 1.716/2016, de 1 de agosto de 2016, se resolvió la convocatoria del "Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2016", en los siguientes términos:

Primero. — Resolver el "Plan extraordinario de apoyo al empleo para el ejercicio 2016", de conformidad con lo establecido en las normas de la convocatoria, aprobadas mediante decreto de la Presidencia número 995, de fecha 10 de mayo de 2016.

Segundo. — Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, por las causas que se detallan en cada caso:

— Ayuntamiento de Sestrica, por presentar la solicitud fuera del plazo establecido (norma 9.^a-2).

— Ayuntamientos de Asín y Fombuena, por no contar con el mínimo de un desempleado, requisito establecido para ser beneficiario de subvención (norma 4.^a-1-2).

— Ayuntamiento de Malón, por no subsanar la documentación presentada en la que remite el anexo II (solicitud de subvención), omitiendo el párrafo

de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de subvenciones al amparo del Plan de empleo de ejercicios anteriores (norma 9.^a-1).

Tercero. — Subvencionar doscientas cuarenta y cuatro actuaciones correspondientes al mismo número de Ayuntamientos relacionadas en el anexo que forma parte inseparable del presente acuerdo, por un importe total de 3.759.166,66 euros, con cargo a la aplicación 31400/24100/4620100 “Plan extraordinario de empleo”, RC núm. 22016002642, del presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2016.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es*, la presente resolución, contando a partir del día siguiente a la misma el plazo de quince días hábiles para la aceptación expresa por el municipio beneficiario de la subvención, mediante la presentación del anexo V (aceptación de la subvención), según lo establecido en la norma undécima de la convocatoria.

Zaragoza, 2 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AL EMPLEO 2016

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			Servicio Local	ANEXO II - SOLICITUD					CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima		Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
1	ABANTO	4	0,5	5.000,00	Cementerio	1	13/06/16	13/12/16	6	5.000,00		5.000,00
81	ACERED	11	1	10.000,00		2			12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria	1	15/06/16	14/12/16	6		5.000,00	
					Limpieza viaria	1	15/12/16	14/06/17	6		5.000,00	
82	AGON	5	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Parques y jardines art. 25 b	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00	5.000,00	
					Parques y jardines art. 25 b	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00	5.000,00	
83	AGUARON	21	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					25 c) 26 a) Limpieza viaria, abastecimiento agua potable	1	15/06/16	15/12/16	6	5.000,00	5.000,00	
					26 c) 26 a) Limpieza viaria, abastecimiento agua potable	1	15/06/16	15/12/16	6	5.000,00	5.000,00	
84	AINZON	55	1	10.000,00	Instalaciones deportivas de uso público	1	03/06/16	02/06/17	12	10.000,00		10.000,00
3	ALADREN	1	0,5	5.000,00	26.1.a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
258	ALAGON	537	8	80.000,00					96	80.000,00		80.000,00
					Limpieza viaria (Servicio esencial)	6	01/09/16	31/08/17	72	60.000,00	60.000,00	
					Mantenimiento instalaciones deportivas (Servicio prioritario)	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
4	ALARBA	4	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, mantenimiento jardines, cementerio, piscina, museo, red saneamiento	1	15/06/16	15/12/16	6	5.000,00		5.000,00
5	ALBERITE DE SAN JUAN	1	0,5	5.000,00	Art. 26.1.a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	01/10/16	31/03/17	6	5.000,00		5.000,00
85	ALBETA	8	1	10.000,00	Art. 26 a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	20/04/16	19/04/17	12	10.000,00		10.000,00
86	ALBORGE	5	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Arreglo y mantenimiento parques y jardines	1	01/10/16	31/12/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Limpieza viaria	1	01/01/17	31/03/17	3	2.500,00	2.500,00	
					Arreglo y mantenimiento pavimento	1	01/04/16	30/06/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Mantenimiento instalaciones municipales y equipos	1	01/07/16	30/09/16	3	2.500,00	2.500,00	
87	ALCALA DE EBRO	18	1	10.000,00	Limpieza vías y parques, cementerio, reparación redes agua y alcantarillado, reparación vías públicas	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
88	ALCALA DE MONCAYO	8	1	10.000,00	Art. 25 l) Promoción deporte e instalaciones deportivas y ocupación tiempo libre	1	30/05/16	30/05/17	12	10.000,00		10.000,00
6	ALCONCHEL DE ARIZA	3	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, cementerio, piscina municipal	1	20/06/16	19/12/16	6	5.000,00		5.000,00
7	ALDEHUELA DE LIESTOS	2	0,5	5.000,00	Cementerio	1	13/06/16	13/12/16	6	5.000,00		5.000,00
219	ALFAJARIN	139	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					Limpieza viaria	1	18/07/16	17/01/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria	1	18/07/16	17/01/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria	1	18/01/17	17/07/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria	1	18/01/17	17/07/17	6	5.000,00	5.000,00	
220	ALFAMEN	103	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					Limpieza viaria	1	29/08/16	29/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Redes abastecimiento, vertido	3	10/06/16	10/10/16	12	10.000,00	10.000,00	
221	ALHAMA DE ARAGON	88	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					Limpieza viaria, mantenimiento cementerio y alcantarillado	1	20/06/16	19/06/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza viaria, mantenimiento cementerio y alcantarillado	1	25/08/16	24/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
90	ALMONACID DE LA CUBA	12	1	10.000,00	Cementerio, limpieza viaria y control aguas	1	27/06/16	27/06/17	12	10.000,00		10.000,00
91	ALMONACID DE LA SIERRA	33	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
92	ALPARTIR	25	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria, alcantarillado y suministro de agua	1	01/08/16	30/11/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Limpieza viaria, alcantarillado y suministro de agua	1	01/04/17	31/07/17	4	3.333,33	3.333,33	
					Limpieza viaria, alcantarillado y suministro de agua	1	01/04/17	31/07/17	4	3.333,33	3.333,33	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION		
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL	
							Inicio	Fin	Meses				
93	AMBEL	16	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Limpeza viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Abastecimiento de agua	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00		5.000,00	
9	ANENTO	2	0,5	5.000,00	Jardinería, pintura mobiliario urbano, limpieza viaria, trabajos alguacilería	1	10/06/16	10/12/16	6	5.000,00			5.000,00
94	ANIÑON	47	1	10.000,00	Centro de día tercera edad. Cuidador	3	01/11/16	28/02/17	12	10.000,00			10.000,00
95	AÑON DE MONCAYO	14	1	10.000,00	Art. 25 l) Promoción deporte e instalaciones deportivas y ocupación tiempo libre	1	15/06/16	15/06/17	12	10.000,00			10.000,00
97	ARANDIGA	19	1	10.000,00	Mantenimiento vías públicas, cementerio, redes agua y alcantarillado	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00			10.000,00
10	ARDISA	1	0,5	5.000,00	Mantenimiento jardines	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00			5.000,00
98	ARIZA	69	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					26.1.a) Limpieza viaria y mantenimiento calles y edificios públicos	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00	
					26.1.a) Limpieza viaria y mantenimiento calles y edificios públicos	1	01/02/17	31/07/17	6	5.000,00		5.000,00	
11	ARTIEDA	1	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, cementerio, mantenimiento red agua y saneamiento, accesos.	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00			5.000,00
99	ATEA	8	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza pública viaria	1	06/06/16	05/10/16	4			3.333,33	
					Limpieza pública viaria	1	06/10/16	05/02/17	4			3.333,33	
					Limpieza pública viaria	1	06/02/17	05/06/17	4			3.333,33	
222	ATECA	145	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Aux. Turismo	1	15/08/16	14/08/17	12	10.000,00		10.000,00	
					Socorrista	1	11/06/16	10/09/16	3	2.500,00		2.500,00	
					Monitor actividades deportivas	1	01/10/16	31/05/17	8	6.666,67		6.666,67	
					Peón mantenimiento piscinas	1	11/06/16	10/07/16	1	833,33		833,33	
100	AZUARA	33	1	10.000,00	Abastecimiento de agua, alcantarillado y limpieza viaria	1	15/07/16	15/07/17	12	10.000,00			10.000,00
12	BADULES	1	0,5	5.000,00	Parques/limpeza viaria	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00			5.000,00
101	BARBOLES	14	1	10.000,00	Aguas, alcantarillado, cementerio, limpieza viaria, otros servicios básicos	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00			10.000,00
102	BARDALLUR	20	1	10.000,00	Operario limpieza viaria	1	29/08/16	29/08/17	12	10.000,00			10.000,00
223	BELCHITE	86	2	20.000,00	Instalaciones deportivas, parque público, limpieza viaria	2	21/07/16	21/07/17	24	20.000,00			20.000,00
103	BELMONTE DE GRACIAN	10	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	31/05/16	30/05/17	12	10.000,00			10.000,00
13	BIEL	2	0,5	5.000,00	Parques y jardines, gestión residuos, alumbrado, cementerio, limpieza viaria, abastecimiento agua, etc.	1	07/06/16	07/12/16	6	5.000,00			5.000,00
14	BIJUESCA	3	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, cementerio, instalaciones deportivas	1	15/06/16	15/12/16	6	5.000,00			5.000,00
104	BIOTA	65	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Mantenimiento vías públicas	1	08/08/16	07/02/17	6	5.000,00		5.000,00	
					Mantenimiento vías públicas	1	08/02/17	07/08/17	6	5.000,00		5.000,00	
15	BISIMBRE	3	0,5	5.000,00	25.B. Medio ambiente urbano: parques y jardines	1	06/06/16	05/12/16	6	5.000,00			5.000,00
251	BORJA	347	5	50.000,00		10				60	50.000,00		50.000,00
					Promoción cultura: biblioteca 25.2.m) Encargado	1	01/11/16	31/08/17	10	8.333,33		8.333,33	
					Promoción cultura: biblioteca 25.2.m) Encargado refuerzo verano	1	01/07/17	31/08/17	2	1.666,67		1.666,67	
					Turismo 25.2.h) Guía turismo	1	01/10/16	31/08/17	11	9.166,67		9.166,67	
					Turismo 25.2.h) Guía turismo refuerzo verano	1	01/08/17	31/08/17	1	833,33		833,33	
					Parques y jardines 25.2.b) Peón jardinero	1	01/12/16	31/08/17	9	7.500,00		7.500,00	
					Parques y jardines 25.2.b) Peón jardinero refuerzo primavera	1	01/04/17	30/06/17	3	2.500,00		2.500,00	
					Limpieza viaria 26.1.a) Peón limpieza viaria	2	01/12/16	31/08/17	18	15.000,00		15.000,00	
					Limpieza viaria 26.1.a) Peón limpieza viaria refuerzo	2	01/04/17	30/06/17	6	5.000,00		5.000,00	
106	BOTORRITA	36	1	10.000,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable (Instalador de tuberías)	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00			10.000,00
224	BREA DE ARAGON	115	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Abastecimiento de agua: prevención de fugas	1	07/06/16	06/06/17	12	10.000,00		10.000,00	
					Mantenimiento parques públicos: prevención de incendios	1	07/06/16	06/06/17	12	10.000,00		10.000,00	
16	BUBIERCA	2	0,5	5.000,00	Limpieza viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00			5.000,00
107	BUJARALOEZ	23	1	10.000,00	Limpieza viaria, abastecimiento agua, parques, zonas verdes, instalaciones deportiva y cementerio	1	17/08/16	16/08/17	12	10.000,00			10.000,00
108	BULBUENTE	14	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Abastecimiento de agua	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00		5.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
109	BURETA	11	1	10.000,00	Art. 26 I.A Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	20/07/16	19/07/17	12	10.000,00		10.000,00
110	CABAÑAS DE EBRO	34	1	10.000,00	Mantenimiento servicios agua, limpieza viaria	1	15/07/16	15/07/17	12	10.000,00		10.000,00
239	CADRETE	278	3	30.000,00					36	30.000,00		30.000,00
					Conservación de parques y jardines, vías públicas y limpieza viaria	2	01/08/16	31/07/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Servicios sociales	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
261	CALATAYUD	1.843	15	150.000,00		51			180	150.000,00		150.000,00
					Cementerio. Peón	2	01/06/16	31/12/16	14	11.666,68	11.666,68	
					Cementerio. Peón	2	01/01/17	31/05/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Limpieza viaria. Peón	1	01/06/16	30/09/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Vías Públicas. Peón	1	01/07/16	31/08/16	2	1.666,67	1.666,67	
					Servicios sociales. Sanitario	5	01/07/16	31/10/16	20	16.666,67	16.666,67	
					Servicios sociales. Sanitario	5	01/08/16	30/11/16	20	16.666,67	16.666,67	
					Servicios sociales. Sanitario	5	01/02/17	31/03/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Servicios sociales. Sanitario	5	01/05/17	31/08/17	20	16.666,67	16.666,67	
					Servicios sociales. Limpieza	5	01/06/16	30/09/16	20	16.666,67	16.666,67	
					Servicios sociales. Limpieza	5	01/03/17	30/04/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Servicios sociales. Ayuda domicilio	5	01/07/16	31/08/16	10	8.333,33	8.333,33	
					Servicios sociales. Ayuda domicilio	5	01/03/17	30/04/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Instalaciones deportivas. Monitor	1	01/09/16	30/06/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Instalaciones deportivas. Socorrista	2	01/07/16	31/08/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Instalaciones deportivas. Peón	1	01/11/16	30/04/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Biblioteca pública. Aux. información	1	01/07/16	30/04/17	10	8.333,33	8.333,33	
240	CALATORAO	243	3	30.000,00		10			36	30.000,00		30.000,00
					Piscinas municipales. Socorristas	3	04/06/16	04/09/16	9	7.500,00	7.500,00	
					Polideportivo municipal. Taquilleros	3	03/06/16	04/09/16	9	7.500,00	7.500,00	
					Parques, jardines y zonas verdes. Peones	4	22/06/16	04/11/16	18	15.000,00	15.000,00	
19	CALMARZA	3	0,5	5.000,00	Mantenimiento de vías públicas y zonas verdes	1	15/06/16	14/12/16	6	5.000,00		5.000,00
20	CAMPILLO DE ARAGON	4	0,5	5.000,00	Cementerio	1	13/06/16	13/12/16	6	5.000,00		5.000,00
111	CARENAS	7	1	10.000,00	Limpieza vía pública, mantenimiento parque y jardines	1	21/06/16	21/06/17	12	10.000,00		10.000,00
241	CARIÑENA	212	3	30.000,00					36	30.000,00		30.000,00
					Aux. adminis.	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza viaria	2	01/07/16	31/12/16	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza viaria	2	01/01/17	30/06/17	12	10.000,00	10.000,00	
262	CASPE	945	15	150.000,00		25			180	150.000,00		150.000,00
					Limpieza edificios municipales	1	01/09/16	28/02/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Servicio de ayuda a domicilio	4	30/05/16	29/05/17	48	40.000,00	40.000,00	
					Infraestructura viaria y otros equipamientos	7	30/05/16	29/11/16	42	35.000,00	35.000,00	
					Participación ciudadanos tecnologías información	1	30/05/16	29/11/16	6	5.000,00	5.000,00	
					Atención al público en el registro general	1	30/05/16	29/05/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parques y jardines	1	30/05/16	29/11/16	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza edificios municipales	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Infraestructura viaria y otros equipamientos	7	30/11/16	29/05/17	42	35.000,00	35.000,00	
					Participación ciudadanos tecnologías información	1	30/11/16	29/05/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Parques y jardines	1	30/11/16	29/05/17	6	5.000,00	5.000,00	
112	CASTEJON DE LAS ARMAS	5	1	10.000,00	Limpieza vías públicas y mantenimiento parques y jardines	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
113	CASTEJON DE VALDEJASA	6	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza y adecuación viaria, cementerio, parques y jardines, adecuación edificios, control aguas, reparación averías	1	01/01/17	30/06/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza y adecuación viaria, cementerio, parques y jardines, adecuación edificios, control aguas, reparación averías	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00	5.000,00	
114	CASTILISCAR	7	1	10.000,00	Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
115	CERVERA DE LA CAÑADA	18	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria, recogida residuos, alcantarillado	1	15/09/16	14/03/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria, recogida residuos, alcantarillado	1	15/09/16	14/03/17	6	5.000,00	5.000,00	
21	CERVERUELA	1	0,5	5.000,00	Jardinería, pintura mobiliario urbano, limpieza viaria, trabajos alquilería	1	10/06/16	10/12/16	6	5.000,00		5.000,00
116	CETINA	21	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Abastecimiento de agua, alcantarillado, limpieza, cementerio	1	16/06/16	15/12/16	6	5.000,00	5.000,00	
					Abastecimiento de agua, alcantarillado, poda, limpieza, cementerio	1	16/12/16	15/06/17	6	5.000,00	5.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
117	CHIPRANA	23	1	10.000,00	Servicio biblioteca, actividades animación		01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00
22	CHODES	3	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, cementerio, parque infantil	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00		5.000,00
23	CIMBALLA	4	0,5	5.000,00	Cementerio	1	13/06/16	13/12/16	6	5.000,00		5.000,00
118	CINCO OLIVAS	6	1	10.000,00	Alcantarillado, parques, cementerio y limpieza de calles	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
24	CLARES DE RIBOTA	1	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, alcantarillado, abastecimiento, vías públicas, alumbrado, edificios, jardines, cementerio	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00		5.000,00
119	CODO	5	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Cementerio, limpieza viaria y control de aguas	1	01/07/16	30/04/17	10	8.334,00	8.333,33	
					Cementerio, limpieza viaria y control de aguas	1	01/07/16	31/08/16	2	1.666,00	1.666,67	
120	CODOS	13	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00
121	COSUENDA	17	1	10.000,00	Limpieza viaria y pavimentación	1	09/05/16	09/05/17	12	10.000,00		10.000,00
260	CUARTE DE HUERVA	675	11	110.000,00					132	110.000,00		110.000,00
					Acondicionamiento y pavimentación viales públicos. Oficial albañil	2	01/07/16	30/06/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Servicio administrativo. Auxiliar administrativo	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza viales y cuidado zonas ajardinadas. Peones servicio	8	01/07/16	30/06/17	96	80.000,00	80.000,00	
226	DAROCA	108	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					Promoción deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre	2	18/06/16	17/09/16	6		5.000,00	
					Promoción deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre	1	18/06/16	17/09/16	3		2.500,00	
					Pavimentación vías públicas. Medio ambiente urbano: gestión parque y jardines. Infraestructura viaria	2	13/06/16	12/09/16	6		5.000,00	
					Pavimentación vías públicas. Medio ambiente urbano: gestión parque y jardines. Infraestructura viaria	3	13/06/16	12/09/16	9		7.500,00	
263	EJE DE LOS CABALLEROS	1.263	15	150.000,00					180	150.000,00		150.000,00
					Mantenimiento instalaciones deportivas	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Conservación vías públicas	5	01/09/16	31/08/17	60	50.000,00	50.000,00	
					Mantenimiento parques y jardines	5	01/09/16	31/08/17	60	50.000,00	50.000,00	
					Servicio de limpieza	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Vigilancia edificio municipal	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
225	EL BURGO DE EBRO	138	2	20.000,00	Limpieza viaria y jardines públicos	4	06/06/16	05/12/16	24	20.000,00		20.000,00
17	EL BUSTE	3	0,5	5.000,00	Abastecimiento de agua, alcantarillado, limpieza viaria, cementerio, parque público, tratamiento residuos, mantenimiento instalaciones	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00		5.000,00
27	EL FRAGO	2	0,5	5.000,00	Limpieza red viaria, control redes suministro, jardines, mantenimiento infraestructuras	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
128	EL FRASNO	16	1	10.000,00	Limpieza, acondicionamiento espacios públicos y edificios	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00
122	ENCINACORBA	6	1	10.000,00	Limpieza viaria, cementerio, pavimentación y agua potable	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
255	EPILA	472	7	70.000,00					84	70.000,00		70.000,00
					Limpieza viaria- Peones	7	01/09/16	28/02/17	42	35.000,00	35.000,00	
					Limpieza viaria- Peones	7	01/03/17	31/08/17	42	35.000,00	35.000,00	
123	ERLA	9	1	10.000,00	Limpieza y mantenimiento red viaria, instalaciones y edificios. Mantenimiento de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado	1	01/12/16	31/08/17	9	10.000,00		7.500,00
227	ESCATRÓN	113	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					Limpieza calles y zonas verdes. Operario mantenimiento	1	01/09/16	28/02/17	6	10.000,00	5.000,00	
					Auxiliar archivo e inventario	1	01/09/16	28/02/17	6		5.000,00	
					Limpieza calles y zonas verdes. Operario mantenimiento	2	01/03/17	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
124	FABARA	75	1	10.000,00	Auxiliar servicio social	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
125	FARLETE	12	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Peón servicios jardinería y medio ambiente	1	07/06/16	06/12/16	6		5.000,00	
					Peón servicios jardinería y medio ambiente	1	07/12/16	06/06/17	6		5.000,00	
126	FAYON	14	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
127	FIGUERUELAS	70	1	10.000,00	Ocupación tiempo libre-ludoteca	1	31/08/16	30/08/17	12	10.000,00		10.000,00
129	FRESCANO	13	1	10.000,00	Abastecimiento de agua, alcantarillado, limpieza viaria, cementerio, parque público, tratamiento residuos	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
130	FUENDEJALON	40	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
28	FUENDETODOS	4	0,5	5.000,00	25.2 b,c,d) Medio ambiente urbano, abastecimiento agua, infraestructura viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
252	FUENTES DE EBRO	344	5	50.000,00					60	50.000,00		50.000,00
					Mantenimiento vías públicas e instalaciones municipales	3	01/09/16	31/08/17	36	30.000,00	30.000,00	
					Parques, jardines y zonas verdes municipales Peones	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
131	FUENTES DE JILOCA	17	1	10.000,00	Limpieza viaria, pavimentación vías públicas, cementerio, recogida residuos, alcantarillado, acceso núcleo población	1	04/07/16	03/07/17	12	10.000,00		10.000,00
29	GALLOCANTA	1	0,5	5.000,00	Servicio de limpieza viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
242	GALLUR	223	3	30.000,00	Limpieza viaria, cementerio y pavimentación vías públicas	3	18/07/16	17/07/17	36	30.000,00		30.000,00
132	GELSA	50	1	10.000,00	Socorrista piscinas municipales	3	01/06/16	31/08/16	9	10.000,00		7.500,00
30	GODOJOS	1	0,5	5.000,00	Atención de parques y jardines	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00		5.000,00
133	GOTOR	33	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	11/07/16	10/07/17	12	10.000,00		10.000,00
31	GRISEL	2	0,5	5.000,00	Jardinería, mantenimiento parque, limpieza	1	01/07/16	01/01/17	6	5.000,00		5.000,00
134	GRISEN	44	1	10.000,00	Limpieza viaria, cementerio, mantenimiento servicios abastecimiento y saneamiento, recogida residuos, pavimentación, limpieza edificios e instalaciones públicas	1	15/07/16	14/07/17	12	10.000,00		10.000,00
135	HERRERA DE LOS NAVARROS	9	1	10.000,00	Limpieza viaria y pavimentación vías públicas	1	22/06/16	22/06/17	12	10.000,00		10.000,00
136	IBDES	40	1	10.000,00	Limpieza viaria, jardines, cementerio, mantenimiento abastecimiento agua potable y alcantarillado, instalaciones deportivas	4	20/06/16	19/09/16	12	10.000,00		10.000,00
243	ILLUECA	266	3	30.000,00	Conservación y mantenimiento de instalaciones municipales	3	13/06/16	12/06/17	36	30.000,00		30.000,00
32	ISUERRE	2	0,5	5.000,00					6	5.000,00		5.000,00
					Instalaciones deportivas de uso público	1	15/06/16	31/08/16	2,5		2.083,33	
					Instalaciones deportivas de uso público	1	15/05/17	31/08/17	3,5		2.916,67	
137	JARABA	23	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Mantenimiento vías públicas y zonas verdes	1	01/07/16	31/03/17	9	7.500,00	7.500,00	
					Mantenimiento vías públicas y zonas verdes	1	01/07/16	30/09/16	3	2.500,00	2.500,00	
138	JARQUE	34	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria y mantenimiento. Operario	1	11/06/16	10/09/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Limpieza, vigilancia y mantenimiento. Operario	1	11/06/16	10/09/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Abastecimiento de agua y saneamiento. Aux. administrativo	1	06/06/16	05/12/16	6	5.000,00	5.000,00	
33	JAULIN	3	0,5	5.000,00	Mantenimiento zonas verdes, cementerio, piscina. Apoyo operario averías, limpieza	1	20/06/16	19/12/16	6	5.000,00		5.000,00
89	LA ALMOLDA	9	1	10.000,00	Limpieza, jardinería y mantenimiento	1	01/08/16	01/08/17	12	10.000,00		10.000,00
259	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	654	11	110.000,00					38	31.666,66		31.666,66
					Alumbrado público. Operario Ser. Múltiples elect.	1	01/11/16	30/04/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria. Peón	1	01/11/16	30/04/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Mantenimiento edificios. Op. Limpieza	2	01/11/16	31/03/17	10	8.333,33	8.333,33	
					Alumbrado público. Oficial UO Obras elect.	1	01/11/16	30/04/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Pavimentación vías públicas. Peón obras	1	01/11/16	30/04/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Labores inventario. Aux. admin.	1	01/11/16	28/02/17	4	3.333,33	3.333,33	
139	LA JOYOSA	70	1	10.000,00	Alumbrado, cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, acceso, pavimentación. Zonas verdes, instalaciones deportivas, protección medio ambiente	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
246	LA MUELA	263	3	30.000,00					24	30.000,00		20.000,00
					Mantenimiento, conservación y pavimentación infraestructura viaria Pol. Ind. Centrovía. Albañil	1	01/10/16	31/05/17	8	10.000,00	6.666,67	
					Limpieza viaria Pol. Ind. Centrovía. Peón	1	01/10/16	31/05/17	8	10.000,00	6.666,67	
					Información y atención al ciudadano. Aux. administrativa		01/10/16	31/05/17	8	10.000,00	6.666,67	
253	LA PUEBLA DE ALFINDEN	389	5	50.000,00					60	50.000,00		50.000,00
					Limpieza vías públicas	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza vías públicas	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parques y jardines	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parques y jardines	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Pavimentación vías públicas	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
79	LA VILUEÑA	3	0,5	5.000,00	Parques y jardines, limpieza viaria y de edificios municipales, caminos, suministro agua, tratamiento aguas y alcantarillado	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00		5.000,00
218	LA ZAIDA	16	1	10.000,00	Alcantarillado, parques, cementerio y limpieza de calles	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
140	LAGATA	5	1	10.000,00	Piscinas y zona deportiva	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
34	LANGA DEL CASTILLO	3	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, mantenimiento zonas verdes, cementerio y edificios municipales	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
54	LAS PEDROSAS	4	0,5	5.000,00	Mantenimiento parques, limpieza viaria, mantenimiento general, control residuos, piscinas, cementerio	1	18/07/16	17/01/17	6	5.000,00		5.000,00
35	LAYANA	2	0,5	5.000,00	Limpieza viaria	1	02/06/16	01/12/16	6	5.000,00		5.000,00
141	LECERA	28	1	10.000,00	Art. 26.1.a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	15/07/16	14/07/17	12	10.000,00		10.000,00
142	LECIÑENA	23	1	10.000,00	26.1.a) Mantenimiento suministro agua y alcantarillado, lectura de contadores y limpieza viaria	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION		
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL	
							Inicio	Fin	Meses				
143	LETUX	16	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Control y mantenimiento instalaciones municipales, limpieza	1	15/06/16	15/10/16	4			3.333,33	
					Control y mantenimiento instalaciones municipales, limpieza	1	15/08/16	15/12/16	4			3.333,33	
					Limpieza viaria, zonas verdes, cementerio	1	01/05/17	31/08/17	4			3.333,33	
144	LITAGO	14	1	10.000,00	Mantenimiento servicio agua y alcantarillado	1	15/07/16	15/07/17	12	10.000,00			10.000,00
145	LITUENIGO	7	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Parques y jardines.	1	01/06/16	30/11/16	6			5.000,00	
					Limpieza dependencias municipales: oficinas, casa cultura, consultorio, museo	1	15/07/16	15/11/16	4			3.333,33	
					Limpieza dependencias municipales: oficinas, casa cultura, consultorio, museo, piscinas	1	01/07/16	31/08/16	2			1.666,67	
36	LOBERA DE ONSELLA	1	0,5	5.000,00	252 b,c,d) Parques y jardines, gestión residuos, abastecimiento y tratamiento aguas, infraestructura viaria y otros equipamientos	1	20/06/16	19/12/16	6	5.000,00			5.000,00
146	LONGARES	35	1	10.000,00	Limpieza viaria y reparación red abastecimiento	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00			10.000,00
26	LOS FAYOS	3	0,5	5.000,00	Mantenimiento red abastecimiento agua, cementerio, piscinas, parques y jardines, limpieza viaria	1	13/06/16	12/12/16	6	5.000,00			5.000,00
55	LOS PINTANOS	2	0,5	5.000,00	252 b,c,d) Parques y jardines, gestión residuos, abastecimiento y tratamiento aguas, infraestructura viaria y otros equipamientos	1	06/06/16	05/12/16	6	5.000,00			5.000,00
147	LUCENA DE JALON	19	1	10.000,00	Peón limpieza viaria, parques	1	20/06/16	19/06/17	12	10.000,00			10.000,00
228	LUCENI	81	2	20.000,00	Cementerio, limpieza viaria, alcantarillado, inmuebles municipales	2	16/08/16	15/08/17	24	20.000,00			20.000,00
148	LUESIA	8	1	10.000,00	Parques y jardines, residuos, alumbrado público, cementerio, limpieza viaria, abastecimiento agua, etc.	1	15/07/16	14/07/17	12	10.000,00			10.000,00
37	LUESMA	1	0,5	5.000,00	Abastecimiento de agua y saneamiento y servicios general de admón.	1	01/05/16	31/10/16	6	5.000,00			5.000,00
229	LUMPIAQUE	86	2	20.000,00	Limpieza viaria. Mantenimiento redes y edificios	2	01/07/16	30/06/17	24	20.000,00			20.000,00
149	LUNA	33	1	10.000,00	Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de vías públicas	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00			10.000,00
230	MAELLA	127	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Abastecimiento, agua, alumbrado público y pavimentación vías públicas	2	01/08/16	31/10/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Abastecimiento, agua, alumbrado público y pavimentación vías públicas	2	01/11/16	31/07/17	18	15.000,00		15.000,00	
150	MAGALLON	42	1	10.000,00	Instalaciones deportivas, cementerio y abastecimiento de agua	1	15/06/16	14/06/17	12	10.000,00			10.000,00
151	MAINAR	7	1	10.000,00	Cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado	1	11/07/16	10/07/17	12	10.000,00			10.000,00
152	MALEJAN	13	1	10.000,00	Parques y jardines. Art. 25 b	1	16/08/16	15/08/17	12	10.000,00			10.000,00
244	MALLEN	218	3	30.000,00						36	30.000,00		30.000,00
					Limpieza viaria	3	01/08/16	31/01/17	18	15.000,00		15.000,00	
					Limpieza viaria	3	01/02/17	31/07/17	18	15.000,00		15.000,00	
154	MALUENDA	67	1	10.000,00	Limpieza viaria, obras, residuos, control edificios	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00			10.000,00
38	MANCHONES	2	0,5	5.000,00	Mantenimiento redes agua, evacuación, cementerio, limpieza viaria, edificios municipales	1	08/08/16	07/02/17	6	5.000,00			5.000,00
155	MARA	10	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Instalaciones y medio ambiente urbano. Agua, alcantarillado, calles, cementerio, podas	1	01/01/17	30/06/17	6	5.000,00		5.000,00	
					Instalaciones y medio ambiente urbano. Agua, alcantarillado, calles, jardines, instalaciones deportivas y de tiempo libre, cementerio, podas	2	01/06/17	31/08/17	6	5.000,00		5.000,00	
245	MARIA DE HUERVA	268	3	30.000,00						36	30.000,00		30.000,00
					Piscinas municipales. Taquillero	1	04/06/16	04/09/16	3	2.500,00		2.500,00	
					Socorristas	2	04/06/16	04/09/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Limpieza viaria, instalaciones, parques, control instalaciones públicas	2	15/06/16	15/12/16	12	10.000,00		10.000,00	
					Instalaciones deportivas. Monitor	2	01/09/16	16/04/17	15	12.500,00		12.500,00	
156	MEDIANA DE ARAGON	35	1	10.000,00	Alumbrado público, cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario agua potable y alcantarillado, acceso núcleos población, pavimentación, instalaciones deportivas y protección medio ambiente.	1	31/08/16	30/08/17	12	10.000,00			10.000,00
231	MEQUINENZA	104	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Limpieza viaria	2	10/08/16	10/11/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Limpieza viaria	2	28/08/16	28/11/16	6	5.000,00		5.000,00	
					Limpieza viaria	4	22/11/16	22/02/17	12	10.000,00		10.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
157	MESONES DE ISUELA	12	1	10.000,00	Limpieza, mantenimiento cementerio, red viaria, abastecimiento, vías públicas, parques	1	05/08/16	04/08/17	12	10.000,00		10.000,00
158	MEZALOCHA	7	1	10.000,00	Control abastecimiento aguas, mantenimiento zonas verdes, instalaciones deportivas, limpieza viaria, notificaciones	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00
40	MIANOS	1	0,5	5.000,00	Mantenimiento parques, pintura mobiliario, lectura contadores, pequeñas averías	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00		5.000,00
159	MIEDES DE ARAGON	23	1	10.000,00	Limpieza y mantenimiento de vías y espacios públicos	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
160	MONEGRILLO	15	1	10.000,00	Abastecimiento de agua y limpieza viaria	1	20/08/16	19/08/17	12	10.000,00		10.000,00
41	MONEVA	1	0,5	5.000,00	Piscinas	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
42	MONTERDE	2	0,5	5.000,00	Limpieza viaria y mantenimiento vías y espacios públicos	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00		5.000,00
43	MONTON	1	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, recogida residuos y alcantarillado	1	24/06/16	23/12/16	6	5.000,00		5.000,00
162	MORATA DE JALON	77	1	10.000,00	Limpieza viaria y edificios municipales, mantenimiento vías públicas, redes suministro agua y alcantarillado, cementerio y parques públicos	1	13/06/16	12/06/17	12	10.000,00		10.000,00
163	MORATA DE JILOCA	8	1	10.000,00	Auxiliar informática servicios alumbrado, cementerio, residuos, limpieza, abastecimiento, alcantarillado	1	27/06/16	26/06/17	12	10.000,00		10.000,00
164	MORES	14	1	10.000,00	Limpieza y mantenimiento jardines, viaria, inmuebles y piscinas	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
165	MOROS	19	1	10.000,00	Mantenimiento vías públicas, recogida residuos y limpieza alcantarillas	1	27/06/16	26/06/17	12	10.000,00		10.000,00
44	MOYUELA	3	0,5	5.000,00	Cementerio, limpieza viaria y control aguas	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
45	MOZOTA	2	0,5	5.000,00	Control abastecimiento aguas, mantenimiento zonas verdes, instalaciones deportivas, limpieza viaria, notificaciones	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00		5.000,00
232	MUEL	83	2	20.000,00	Limpieza viaria, mantenimiento abastecimiento agua y alcantarillado, recogida residuos, mantenimiento instalaciones deportivas	2	01/07/16	30/06/17	24	20.000,00		20.000,00
166	MUNEBREGA	17	1	10.000,00	Parques y jardines, limpieza viaria y de edificios municipales, caminos, suministro agua, tratamiento aguas y alcantarillado	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
46	MURERO	4	0,5	5.000,00	Mantenimiento redes agua, evacuación, cementerio, limpieza viaria, edificios, alumbrado	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
48	NAVARDUN	1	0,5	5.000,00					6	5.000,00		5.000,00
					Instalaciones deportivas de uso público	1	15/06/16	31/08/16	2,5		2.083,33	
					Instalaciones deportivas de uso público	1	15/05/17	31/08/17	3,5		2.916,67	
167	NONASPE	67	1	10.000,00	Parques y jardines. Limpieza viaria	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
168	NOVALLAS	59	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	09/06/16	08/06/17	12	10.000,00		10.000,00
169	NOVILLAS	26	1	10.000,00	Cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, distribución agua, saneamiento, zonas verdes, protección medio ambiente	1	07/07/16	06/07/17	12	10.000,00		10.000,00
170	NUEVALOS	27	1	10.000,00	Art. 26.1 Abastecimiento de agua potable	2	01/07/16	31/12/16	12	10.000,00		10.000,00
171	NUEZ DE EBRO	49	1	10.000,00	Cementerio. Limpieza viaria. Suministro de agua y alumbrado público	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
50	OLVES	1	0,5	5.000,00	Obras, limpieza viaria, residuos	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00		5.000,00
51	ORCAJO	3	0,5	5.000,00	Parques. Limpieza	1	01/06/16	01/12/16	6	5.000,00		5.000,00
52	ORERA	4	0,5	5.000,00	Limpieza y mantenimiento de vías y espacios públicos	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00		5.000,00
53	ORES	1	0,5	5.000,00	Actividades culturales y ocupación tiempo libre	1	01/09/16	28/02/17	6	5.000,00		5.000,00
172	OSERA DE EBRO	21	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Mantenimiento alumbrado, cementerio, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado	1	15/02/17	14/07/17	5	4.166,65	4.166,67	
					Biblioteca pública	1	27/10/16	26/05/17	7	5.833,35	5.833,33	
173	PANIZA	21	1	10.000,00	26.1.a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
174	PARACUELLOS DE JILOCA	48	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria, parque público, protección medio ambiente	2	15/06/16	14/08/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Limpieza viaria, parque público, protección medio ambiente	2	15/08/16	14/10/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Limpieza viaria, parque público, protección medio ambiente	2	15/06/17	14/08/17	4	3.333,33	3.333,33	
175	PARACUELLOS DE LA RIBERA	9	1	10.000,00	Limpieza viaria, control abastecimiento agua, piscinas, ayuda gremios averías, control almacén	1	15/07/16	14/07/17	12	10.000,00		10.000,00
233	PASTRIZ	91	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					26.1.a) Limpieza viaria, abastecimiento domiciliario agua, alcantarillado	1	01/09/16	31/08/17	12		10.000,00	
					25.2.n) Conservación, mantenimiento y vigilancia centros públicos educación	1	01/09/16	31/08/17	12		10.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD							CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL	
							Inicio	Fin	Meses				
247	PEDROLA	228	3	30.000,00						36	30.000,00		30.000,00
					Mantenimiento vías públicas	3	01/07/16	31/12/16	18	15.000,00	15.000,00		
					Mantenimiento vías públicas	2	01/01/17	30/06/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Parques y jardines	1	01/01/17	30/06/17	6	5.000,00	5.000,00		
176	PERDIGUERA	27	1	10.000,00	Alumbrado público, cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua potable, alcantarillado, accesos población, pavimentación	1	23/05/16	22/05/17	12	10.000,00			10.000,00
177	PIEDRATAJADA	5	1	10.000,00	25.2 b. Parques y jardines	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00			10.000,00
248	PINA DE EBRO	208	3	30.000,00						36	30.000,00		30.000,00
					Art. 26.1.a. Limpieza viaria. Peón servicios múltiples	1	31/07/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Art. 25.2 d. Equipamientos titularidad municip: Peón limpieza y conserjería	1	31/07/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Art. 26.1 a. Abastecimiento agua potable: Aux. adminis	1	31/07/16	31/07/17	12	10.000,00	10.000,00		
249	PINSEQUE	238	3	30.000,00						36	30.000,00		30.000,00
					Parques y jardines, pavimentación vías públicas, infraestructuras via. Limpieza viaria	1	17/08/16	16/08/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Parques y jardines, pavimentación vías públicas, infraestructuras via. Limpieza viaria	1	17/08/16	16/08/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Parques y jardines, pavimentación vías públicas, infraestructuras via. Limpieza viaria	1	17/08/16	16/02/17	6	5.000,00	5.000,00		
					Parques y jardines, pavimentación vías públicas, infraestructuras via. Limpieza viaria	1	17/08/16	16/02/17	6	5.000,00	5.000,00		
178	PLASENCIA DE JALON	31	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Operario limpieza viaria	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00	5.000,00		
					Operario limpieza viaria	1	01/01/17	30/06/17	6	5.000,00	5.000,00		
57	PLENAS	1	0,5	5.000,00	Atención piscinas municipales y jardinería	1	15/06/16	14/12/16	6	5.000,00			5.000,00
58	POMER	1	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, alcantarillado, abastecimiento, vías públicas, alumbrado, edificios, jardines, cementerio	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00			5.000,00
179	POZUELO DE ARAGON	11	1	10.000,00						12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria, parques y jardines públicos	1	11/08/16	11/02/17	6	5.000,00	5.000,00		
					Limpieza viaria, parques y jardines públicos	1	12/02/17	12/08/17	6	5.000,00	5.000,00		
180	PRADILLA DE EBRO	29	1	10.000,00	Registro activos servicio cementerio, instalaciones deportivas, infraestructuras, equipamientos	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00			10.000,00
59	PUEBLA DE ALBORTON	1	0,5	5.000,00	Mantenimiento y limpieza instalaciones, vías y parques	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00			5.000,00
60	PUNDELUNA	1	0,5	5.000,00	Mantenimiento parques, limpieza viaria, mantenimiento general, control residuos, piscinas, cementerio	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00			5.000,00
61	PURUJOSA	1	0,5	5.000,00	Mantenimiento vías públicas, cementerio, redes agua y alcantarillado	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00			5.000,00
234	QUINTO	144	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Servicio abastecimiento de agua potable	1	10/07/16	10/07/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Viales públicos. Reparaciones de aceras	1	10/07/16	10/07/17	12	10.000,00	10.000,00		
181	REMOLINOS	58	1	10.000,00	Mantenimiento cementerio, instalaciones deportivas, culturales, parques y zonas verdes	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00			10.000,00
254	RICLA	312	5	50.000,00	Limpieza, mantenimiento edificios, control inmuebles, alumbrado, limpieza viaria, colaboración alguacil	5	11/07/16	10/07/17	60	50.000,00			50.000,00
62	ROMANOS	4	0,5	5.000,00	Jardinería, pintura mobiliario urbano, limpieza viaria, trabajos alguacilería	1	13/06/16	13/12/16	6	5.000,00			5.000,00
63	RUESCA	3	0,5	5.000,00	Limpieza y mantenimiento de vías y espacios públicos	1	01/06/16	30/11/16	6	5.000,00			5.000,00
183	SABIÑAN	53	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	11/07/16	12/07/17	12	10.000,00			10.000,00
235	SADABA	92	2	20.000,00						24	20.000,00		20.000,00
					Servicio limpieza viaria	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00		
					Abastecimiento domiciliario agua potable	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00		
184	SALILLAS DE JALON	14	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	06/06/16	05/06/17	12	10.000,00			10.000,00
185	SALVATIERRA DE ESCA	14	1	10.000,00	Limpieza viaria, cementerio, red de agua y saneamiento, accesos	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00			10.000,00
186	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	10	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	13/07/16	12/07/17	12	10.000,00			10.000,00
236	SAN MATEO DE GALLEGO	155	2	20.000,00	Operario limpieza viaria	2	15/07/16	14/07/17	24	20.000,00			20.000,00
64	SANTA CRUZ DE MONCAYO	3	0,5	5.000,00	Limpieza parques y calles municipio	1	15/06/16	14/12/16	6	5.000,00			5.000,00
66	SANTED	1	0,5	5.000,00	Art. 25. b, c y d) Parques y jardines, limpieza viaria, abastecimiento agua potable	1	20/06/16	20/12/16	6	5.000,00			5.000,00
188	SASTAGO	34	1	10.000,00	Servicio limpieza viaria	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00			10.000,00
67	SEDILES	3	0,5	5.000,00						6	5.000,00		5.000,00
					Limpieza viaria	1	30/05/16	30/09/16	4	3.333,34	3.333,33		
					Limpieza viaria	1	01/04/17	31/05/17	2	1.666,66	1.666,67		
68	SIERRA DE LUNA	4	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, control abastecimiento agua, contadores agua, alumbrado, instalaciones deportivas	1	01/03/17	31/08/17	6	5.000,00			5.000,00

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
190	SOBRADIEL	61	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
191	SOS DEL REY CATOLICO	14	1	10.000,00	252 b, c, d) Parques y jardines, gestión residuos, abastecimiento y tratamiento aguas, infraestructura viaria y otros equipamientos	1	15/06/16	14/06/17	12	10.000,00		10.000,00
192	TABUENCA	12	1	10.000,00	Limpieza viaria, parques y jardines públicos	1	15/06/16	15/09/16	3	2.500,00		2.500,00
71	TALAMANTES	2	0,5	5.000,00	Limpieza viaria, calles y acceso núcleo, redes agua, vertido, cementerio, jardines, etc.	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
264	TARAZONA	844	15	150.000,00					180	150.000,00		150.000,00
					Biblioteca 26 1b. Conserje	1	17/07/16	16/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Obras 26 1a. Apoyo brigada alumbrado, abastecimiento, saneamiento, mantenimiento pavimentos	4	01/08/16	31/07/17	48	50.000,00	40.000,00	
					Parques 26 1.b. Peones	1	01/08/16	31/07/17	12		10.000,00	
					Centros educativos 1ª. 26 1a. Limpiadores	8	01/08/16	31/07/17	96	80.000,00	80.000,00	
					Biblioteca 26.1.b. Auxiliar	1	17/07/16	16/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
256	TAUSTE	434	7	70.000,00					84	70.000,00		70.000,00
					Pavimentación vías públicas	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Pavimentación vías públicas y cementerio	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parques públicos y vías públicas barrio Sancho Abarca	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parques públicos y vías públicas barrio Santa Engracia	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Parque público	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Limpieza viaria	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
193	TERRER	34	1	10.000,00	Parques y jardines	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
194	TIERGA	11	1	10.000,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado	1	31/08/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
195	TOBED	5	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/06/16	31/05/17	12	10.000,00		10.000,00
196	TORRALBA DE RIBOTA	11	1	10.000,00	Limpieza viaria, recogida residuos, alcantarillado	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
197	TORREHERMOSA	5	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viales, mantenimiento agua	1	07/06/16	06/09/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Limpieza viales, mantenimiento agua	1	07/09/16	06/12/16	3	2.500,00	2.500,00	
					Limpieza viales, mantenimiento agua	1	07/12/16	06/03/17	3	2.500,00	2.500,00	
					Limpieza viales, mantenimiento agua	1	07/03/17	06/06/17	3	2.500,00	2.500,00	
198	TORRELLAS	13	1	10.000,00				días	365	10.000,00		10.000,00
					Piscinas	2	25/06/16	04/09/16	142	3.285,00	3.890,41	
					Limpieza viaria, mantenimiento parques, arreglos cementerio, caminos	1	20/06/16	29/01/17	223	6.715,00	6.109,59	
237	TORRES DE BERRELLÉN	107	2	20.000,00					24	20.000,00		20.000,00
					26.1.a) Limpieza viaria y 25.2.1) Promoción deporte	1	01/09/16	31/08/17	12		10.000,00	
					26.1.a) Limpieza viaria y 25.2.1) Promoción deporte	1	01/09/16	31/08/17	12		10.000,00	
199	TORRIJO DE LA CAÑADA	12	1	10.000,00	26.1 Limpieza pública viaria, alcantarillado y residuos	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
200	TOSOS	11	1	10.000,00	Limpieza viaria, cementerio, abastecimiento agua potable	1	16/08/16	15/08/17	12	10.000,00		10.000,00
201	TRASMOZ	5	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	01/08/16	31/07/17	12	10.000,00		10.000,00
72	TRASOBARES	3	0,5	5.000,00	Limpieza viaria e infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
202	UNCASTILLO	31	1	10.000,00	Limpieza viaria y acondicionamiento acceso núcleo urbano	3	10/06/16	10/10/16	12	10.000,00		10.000,00
203	UNDUES DE LERDA	6	1	10.000,00	252 b, c, d) Parques y jardines, gestión residuos, abastecimiento y tratamiento aguas, infraestructura viaria y otros equipamientos	1	15/06/16	14/06/17	12	10.000,00		10.000,00
204	URREA DE JALÓN	31	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria, mantenimiento en general	1	01/11/16	31/08/17	10	8.000,00	8.333,33	
					Limpieza jardines, parques, organización actos populares, reparto notificaciones	1	01/05/17	30/06/17	3	2.000,00	1.666,67	
205	USED	5	1	10.000,00	Alumbrado público, cementerio, recogida residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado	1	20/06/16	19/06/17	12	10.000,00		10.000,00
265	UTEBO	1.300	15	150.000,00					180	150.000,00		150.000,00
					Promoción cultura (adjunto auxiliar mantenimiento)	5	01/09/16	31/08/17	60	50.000,00	50.000,00	
					Acción social (adjunto auxiliar ayuda domicilio)	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Acción social (adjunto auxiliar administrativo)	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Acción social (adjunto auxiliar administrativo)	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Acción social (adjunto técnico auxiliar)	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Promoción deporte (adjunto auxiliar mantenimiento)	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Vías públicas e Instalaciones (adjunto auxiliar mantenimiento)	3	01/09/16	31/08/17	36	30.000,00	30.000,00	

Nº	AYUNTAMIENTO	ANEXO I			ANEXO II - SOLICITUD						CONCESION	
		Paro total	Nº Contr.	Subvención máxima	Servicio Local	Nº Contr.	Fechas			Subvención	DESGLOSE	TOTAL
							Inicio	Fin	Meses			
206	VALMADRID	7	1	10.000,00	Control abastecimiento agua, limpieza viaria, cementerio y otros	1	20/07/16	19/07/17	12	10.000,00		10.000,00
207	VALTORRES	5	1	10.000,00	Parques y jardines, limpieza viaria y de edificios municipales, caminos, suministro agua, tratamiento aguas y alcantarillado	1	01/07/16	30/06/17	12	10.000,00		10.000,00
208	VELILLA DE EBRO	15	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	06/06/16	05/06/17	12	10.000,00		10.000,00
209	VELILLA DE JILOCA	8	1	10.000,00	Limpieza viaria	1	29/06/16	28/06/17	12	10.000,00		10.000,00
210	VERA DE MONCAYO	24	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Mantenimiento alumbrado, cementerio, limpieza viaria, red abastecimiento, alcantarillado, accesos, pavimentación, piscinas, centro interpretación, biblioteca y parque público	1	09/05/16	08/11/16	6	5.000,00	5.000,00	
					Mantenimiento alumbrado, cementerio, limpieza viaria, red abastecimiento, alcantarillado, accesos, pavimentación, piscinas, centro interpretación, biblioteca y parque público	1	13/06/16	12/10/16	4	3.333,33	3.333,33	
					Mantenimiento alumbrado, cementerio, limpieza viaria, red abastecimiento, alcantarillado, accesos, pavimentación, piscinas, centro interpretación, biblioteca y parque público	1	01/07/16	31/08/16	2	1.666,67	1.666,67	
75	VIERLAS	1	0,5	5.000,00	Limpieza viaria	1	15/06/16	14/12/16	6	5.000,00		5.000,00
76	VILLADOZ	4	0,5	5.000,00	Parques y jardines, cementerio, limpieza viaria y mantenimiento edificios públicos	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
211	VILLAFELICHE	7	1	10.000,00	Limpieza viaria, recogida residuos y alcantarillado	1	24/06/16	23/06/17	12	10.000,00		10.000,00
212	VILLAFRANCA DE EBRO	51	1	10.000,00	Mantenimiento abastecimiento, cementerio, limpieza y piscina	1	01/07/16	01/07/17	12	10.000,00		10.000,00
213	VILLALBA DE PEREJIL	10	1	10.000,00	Parques y jardines, limpieza viaria y de edificios municipales, caminos, suministro agua, tratamiento aguas y alcantarillado	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00		10.000,00
214	VILLALENGUA	20	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria y alcantarillado	1	01/08/16	31/01/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria y alcantarillado	1	01/02/17	31/07/17	6	5.000,00	5.000,00	
238	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	105	2	20.000,00				días	728	20.000,00		20.000,00
					Operario. Abastecimiento agua potable, alcantarillado, depuración	1	27/05/16	02/02/17	251	6.913,58	6.895,60	
					Socorrista. Instalaciones deportivas de uso público	1	28/05/16	13/09/16	108	2.880,66	2.967,03	
					Operarios. Instalaciones deportivas de uso público	3	27/05/16	27/09/16	369	10.205,76	10.137,36	
250	VILLANUEVA DE GALLEGO	276	3	30.000,00					36	30.000,00		30.000,00
					Limpieza viaria y pavimentación vías públicas	2	15/07/16	15/07/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Agua y recaudación-contabilidad	1	15/07/16	15/07/17	12	10.000,00	10.000,00	
215	VILLANUEVA DE HUERVA	32	1	10.000,00	Limpieza viaria, cementerio, abastecimiento de agua potable	1	15/06/16	14/06/17	12	10.000,00		10.000,00
77	VILLANUEVA DE JILOCA	3	0,5	5.000,00	Limpieza y parques	1	01/07/16	01/01/17	6	5.000,00		5.000,00
216	VILLARREAL DE HUERVA	13	1	10.000,00	Cementerio, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, conservación edificios, parques, aguas residuales, gestión residuos	1	01/07/16	01/07/17	12	10.000,00		10.000,00
217	VILLARROYA DE LA SIERRA	28	1	10.000,00					12	10.000,00		10.000,00
					Limpieza viaria y alcantarillado y cementerio	1	18/07/16	17/01/17	6	5.000,00	5.000,00	
					Limpieza viaria y alcantarillado y cementerio	1	18/01/17	17/07/17	6	5.000,00	5.000,00	
80	VISTABELLA	1	0,5	5.000,00	26.1.a) Alumbrado, cementerio, residuos, limpieza viaria, abastecimiento agua, alcantarillado, accesos, pavimentación	1	01/07/16	31/12/16	6	5.000,00		5.000,00
257	ZUERA	466	7	70.000,00					84	70.000,00		70.000,00
					Biblioteca municipal art. 26 1 b) Auxiliares	2	01/09/16	31/08/17	24	20.000,00	20.000,00	
					Instalaciones deportivas art. 26 1 c) Conserje	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
					Pavimento vías públicas art. 26 1 a) Peones	3	01/09/16	31/08/17	36	30.000,00	30.000,00	
					Alumbrado público art. 26.1 a) Electricista	1	01/09/16	31/08/17	12	10.000,00	10.000,00	
											TOTAL	3.759.166,66

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**Núm. 7.904**

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 1.625, de fecha 21 de julio de 2016, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, en la provincia de Zaragoza, en el ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 315373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo, y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

Segundo. — Objetivo y finalidad.

Regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de prevención y protección de la violencia de género, a desarrollar en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2016, excluida Zaragoza capital.

Es objetivo de esta convocatoria la financiación de proyectos relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres, entre los que se valorarán aquellos que tengan por objeto la formación a

colectivos de profesionales, cursos dirigidos al sector masculino, etc. Del mismo modo se valorarán los que contengan en general medidas dirigidas a la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, que se llevará a cabo, en su caso, en coordinación con las Administraciones correspondientes.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad 100.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4890100 del presupuesto provincial de 2016.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, a 18 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.892

La Diputación General de Aragón ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Diputación General de Aragón.

Objeto: Autorización vertido aguas procedentes de las instalaciones de climatización del edificio Maristas.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 500.949 metros cúbicos/año se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del edificio Maristas, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10°C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 10 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 7.889

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 77.160,18 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 18 de agosto de 2016. — El director provincial, P.A.: El subdirector provincial de Prestaciones (Resolución de la Dirección General del SEPE de 06-10-08, apartado siete, 4, BOE de 13 de octubre), José María Perera Sánchez.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2016

Beneficiario	Importe
ALONSO MAYO, NICOLAS	2.715,78
AZNAR GRACIA, BEATRIZ	2.396,28
BA, ELIMANE	2.715,78
BARRETO ALVAREZ, CARLOS EDUARDO	2.396,28
BURGOS RUIZ DE GOPEGUI, SANTIAGO	2.396,28
CAMEO GARCIA, NOEMI	2.396,28
CARPIO MARIN, ISIDRO	2.396,28
CHERARU, VASILE	2.715,78
CORRALES HERNANDO, BEATRIZ	2.396,28
CUARTERO SANCHEZ, ANA	2.396,28
FAQIHI, MEHDI	2.396,28
FIKRI, RAHAL	2.715,78
GASTALDI LUNA, KARINA PAOLA	2.396,28
GIL VELILLA, ANA FELICIDAD	2.396,28
GORDILLO GRIMAL, PILAR	2.396,28
IBANEZ BAJADOR, MARTA	2.396,28
IRANZO SANZ, JOSE ANGEL	2.396,28
LOSTAO ABADIA, MARTA	2.715,78
LUVUALU NKIERE, BETTY	2.715,78
MUÑOZ, DIANA MILENA	2.396,28
OLIVER GIMENEZ, SANTIAGO	2.396,28
ONDIVIELA GONZALO, MARIA ELISA	2.396,28
PABLO SANMARTIN, CARMEN AMALIA	2.715,78
PARDO CELMA, ESTEFANIA	2.396,28
PITARCH SORIA, ALMUDENA	2.396,28
RAMOS ENCARNACION, DEYANIRA	2.715,78
SABOGAL CRUZ, RAFAEL EDUARDO	2.396,28
SPYNU, HEORHIY	2.396,28
TINE GNING, BABACAR	2.715,78
URIBE, PAOLA ANDREA	2.396,28
VARLAN, ROBERT CONSTANT	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 31	
TOTAL (EUROS)	77.160,18

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BORJA

Núm. 7.898

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes agosto de 2016 de la tasa prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2016 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe de 2.319,20 euros. Las mismas se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento).

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas, se extenderá desde el 23 de agosto al 23 de octubre de 2016.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que “La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.”

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente”.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD

Núm. 7.903

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto de 2016 mediante créditos extraordinarios núm. 4, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo legal conferido al efecto, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a su publicación resumido por capítulos a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 antes citado y el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aumento de gastos

Capítulos	Denominación	Importes en euros
2016	6. Inversiones reales	280,99
	Total aumento de gastos	280,99

Disminución de gastos

Capítulos	Denominación	Importes en euros
2016	2. Gasto corriente	280,99
	Total disminución de gastos	280,99

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Calatayud, a 22 de agosto de 2016. — La alcaldesa accidental, Mercedes Sarrate de Castro.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 7.888

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016 y al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2016, así como devoluciones de cuotas anteriores a fin de que se proceda a su publicación. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 16 al 30 de septiembre de 2016.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

- Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Lugares de pago

- En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).
Borja, a 19 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 7.695

Aprobada inicialmente en Consejo Comarcal de 28 de junio de 2016 la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca Campo de Cariñena, y sometido este acuerdo a información pública por el plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 151, de 4 de julio de 2016, no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Cariñena, a 9 de agosto de 2016. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

ÍNDICE

- Objeto de las subvenciones.
 - Ámbito de aplicación subjetivo.
 - Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
 - Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
 - Procedimientos de concesión.
 - Procedimiento de concurrencia competitiva.
 - Procedimiento de concesión directa.
 - Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.
 - Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
 - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
 - Contenido y plazo de notificación de la resolución.
 - Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - Gastos subvencionables.
 - Forma de justificación de las subvenciones públicas.
 - Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
 - Modalidad de cuenta justificativa simplificada.
 - Plazo de justificación de las subvenciones.
 - Aprobación de la liquidación.
 - Procedimiento y forma de pago.
 - Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.
 - Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.
 - Procedimiento de reintegro.
 - Publicidad de las subvenciones concedidas.
 - Período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
 - Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
- Disposición adicional primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Disposición adicional segunda. Aprobación modelos y formularios normalizados.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

BASES REGULADORAS GENERALES

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca Campo de Cariñena, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca Campo de Cariñena se corresponderán con las diferentes líneas que se desarrollarán en un Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Campo de Cariñena.

A estos efectos, las convocatorias de subvenciones recogerán expresamente las líneas de actuación que constituyan el objeto de las mismas, con indicación para cada línea de los efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación.

Art. 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Comarca Campo de Cariñena.

Art. 3. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Campo de Cariñena. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Campo de Cariñena, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

5. La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la entidad local o representante de la entidad solicitante al que se le atribuya, en su normativa o estatutos, la representación o máxima dirección. El plazo de vigencia de esta declaración responsable será de seis meses.

6. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir por el órgano instructor la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a diez días. En este mismo plazo el citado órgano instructor solicitará a la Tesorería de la Comarca Campo de Cariñena certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Comarca Campo de Cariñena, que tendrá una vigencia de seis meses.

7. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, esta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Art. 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si, atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto de gastos e ingresos, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

2. Los objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir, y deberán permitir la determinación de indicadores para la evaluación de resultados.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente, salvo que las bases de la convocatoria establezcan un plazo diferente.

4. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

5. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

8. La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el artículo 59.6 b) de la citada Ley.

Art. 5. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

Art. 6. Procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo; en el capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La convocatoria tendrá como mínimo el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en el BOPZ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web de la Comarca Campo de Cariñena, y en su caso, en el portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

5. El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

a) Cuando la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.

b) Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación.

En los supuestos a) y b) las solicitudes podrá resolverse individualmente.

6. En la convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada período podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicará.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoseles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditarse el mantenimiento de estos requisitos.

Art. 7. Procedimiento de concesión directa.

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el presupuesto general. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo, así como su cuantía venga impuesto por norma con rango legal.

c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

2. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 7.1 c) anterior comprenderá los siguientes trámites:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente.

b) Propuesta de concesión del técnico del área correspondiente al presidente de la institución, en la que conste:

• Memoria justificativa en la que se acredite:

— Los antecedentes.

— Los objetivos operativos concretos a conseguir con el proyecto a subvencionar, que deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.

— Los compromisos que se adquieren por la Comarca.

— Las razones que motivan la utilización de este procedimiento de concesión por interés público, social humanitario o económico.

— Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

• Memoria económica del responsable del Área Gestora de la que se deduzca claramente que el solicitante no obtiene beneficios, que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en la que detalle el coste total de la actividad a subvencionar, su forma de financiación, el importe de la subvención a conceder, la aplicación presupuestaria a que se pretende imputar el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

3. Para todas las subvenciones directas será necesario el informe preceptivo exigido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales del responsable del área al que corresponda tramitar el expediente en el que conste como mínimo:

— Que se cumplen todos los requisitos necesarios para conceder la subvención con arreglo al procedimiento de concesión directa.

— En el caso de subvenciones concedidas al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, que no hay una convocatoria de subvenciones a la que hubieran concurrido o podido concurrir los posibles beneficiarios, y que se motiva que no es posible el procedimiento de concurrencia competitiva justificando la dificultad de su convocatoria pública.

— Que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.

— Que existe solicitud en modelo normalizado, y en el caso de subvenciones nominativas que se haya iniciado el procedimiento de oficio, la declaración responsable de que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— En el caso de concederse a un beneficiario todos los años subvenciones para una misma actividad, que las anteriores se han justificado correctamente.

4. Borrador del convenio o del decreto de concesión con el contenido mínimo que se detalla en los artículos 26.2 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del artículo 11 de esta Ordenanza.

Art. 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas.

2. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en esta Ordenanza para cada línea de subvención sin contradecirlos, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca Campo de Cariñena se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

3. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso

solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado este, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación. En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones en la reformulación de solicitudes.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

4. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Excepcionalmente, en el procedimiento de libre concurrencia, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar.

En el caso de las subvenciones directas nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad, salvo en las concedidas por razones humanitarias que podrá subvencionarse el importe íntegro del presupuesto solicitado.

5. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

6. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

Art. 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el presidente de la Corporación.

• ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el técnico responsable/coordinador de la subvención cuya designación se efectuará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

• COMISIÓN DE VALORACIÓN:

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por los miembros de la comisión informativa del área que tramite la convocatoria. Asimismo formará parte de la comisión el técnico responsable/coordinador de la subvención correspondientes.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

• PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y REFORMULACIÓN:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la web de la Comarca, así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el portal de subvenciones del Gobierno de Aragón.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Comarca Campo de Cariñena mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Art. 11. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

1. La resolución dictada por el presidente de la Comarca habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

2. En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean estas "lista de espera", así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

8. En las subvenciones concedidas de forma directa, además de lo establecido en el punto 2 de este artículo, deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, aplicación presupuestaria, su carácter plurianual y distribución temporal, así como el motivos en los que se ampara la concesión directa, y en su caso, porque no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

Las subvenciones directas para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarla en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.

Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

Art. 12. *Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa, aun cuando solo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida.

2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

Art. 13. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo que la convocatoria o resolución exprese lo contrario, en cuyo caso, posteriormente a la justificación, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria o resolución.

2. Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

— Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración por el importe que exceda respecto del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.

— Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Art. 14. *Forma de justificación de las subvenciones públicas.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y, en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", o en su caso "cuenta simplificada", excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.

3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

4. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad.

5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la convocatoria, esta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

b) Memoria económica justificativa que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que en todo caso deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario, así como la justificación del rendimiento financiero generado si el pago de la subvención ha sido anticipado.

Art. 15. *Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca Campo de Cariñena con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria.

La convocatoria o instrumento regulador de la subvención podrá establecer que dichos documentos originales deban estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

h) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

A estos efectos, se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Art. 16. Modalidad de cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio deberán constar las técnicas de muestreo para comprobar los justificantes.

3. El plazo para efectuar por centro gestor de la subvención gestora la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación.

Art. 17. Plazo de justificación de las subvenciones.

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria de la subvención determinado con una fecha cierta.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el técnico responsable del área competente el día siguiente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Comarca al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre uno y siete días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de ocho días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

5. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el técnico responsable del área competente deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Art. 18. Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el técnico responsable del área de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en la respectiva convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Comprobación material de la realización de la actividad, cuando resulte preceptivo o cuando estando incluida en el plan anual establecido al efecto esta deba realizarse antes de la liquidación de la subvención.

c) Informe de conformidad del técnico responsable del área en el que se consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará al beneficiario y al Departamento de Intervención, se procederá al archivo del expediente por el técnico responsable del área.

Art. 19. Procedimiento y forma de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención y sea informada favorablemente por el técnico responsable del área, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

—Destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas..

—A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. En este supuesto deberá motivarse en el expediente mediante informe técnico la adopción del pago anticipado, siendo necesaria la solicitud por parte de peticionario.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que el beneficiario tenga una deuda contraída con la Comarca Campo de Cariñena, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Art. 20. Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.

1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo, salvo que expresamente lo prevean las bases de la convocatoria, y nunca por importe superior a 150 euros.

2. En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

Asimismo será necesario un certificado o declaración responsable de representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Art. 21. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1. Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería de la Comarca mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

2. No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones Públicas, los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros,

las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional y aquellas que estén exoneradas por Ley.

Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

3. Estarán obligadas las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

4. De la constitución de estas garantías no queda exenta ninguna entidad privada.

5. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, sin que pueda superar un 20%, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Art. 22. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Art. 23. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

1. En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más de 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

2. Las subvenciones tramitadas por el procedimiento de libre concurrencia podrán ser compatibles, si así lo determina la convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. En el caso de que la convocatoria establezca la compatibilidad del punto 2 de este artículo, la suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrán suponer más del 80% de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria. Si la suma de las ayudas públicas superare dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca Campo de Cariñena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Comarca del Campo de Cariñena la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este.

5. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

Art. 24. *Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.*

1. Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de

la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

b) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto, y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca Campo de Cariñena superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Art. 25. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, este adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por este, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Comarca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por este.

Art. 26. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente y en la página web de la Comarca Campo de Cariñena.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia de Aragón, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

La publicidad se efectuará mediante la inserción del logotipo de la Comarca Campo de Cariñena en toda la cartelería (impresa o en formato digital) anunciadora de la actividad subvencionada.

Asimismo, los beneficiarios deberán suministrar a la Comarca Campo de Cariñena la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Art. 27. *Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

En los casos de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a cinco años, ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

Art. 28. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse este hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.*

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. PUBLICIDAD.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el BOPZ, así como en la sede electrónica.

3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

4. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente disposición adicional.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d) Importe de los premios a otorgar.

e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.

h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.

i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

l) Plazo de resolución y notificación.

m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.

n) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ñ) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

o) Sistema de abono de los premios.

5. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LOS PREMIOS.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán, al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

1.º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.

2.º Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de retención de crédito para posteriormente aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a justificar o bien directamente este último con carácter previo a la convocatoria.

Segunda. — Se faculta al presidente de la Comarca para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa. — Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Campo de Cariñena, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal con fecha de 26 de junio de 2003 y publicada en el BOPZ núm. 217, de 19 de septiembre del 2003, así como su modificación aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal con fecha de 1 de junio de 2010 y publicada en el BOPZ núm. 168, de 24 de julio de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL.

Publicación y entrada en vigor. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en relación con los artículos 22.2 d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016 y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en dicho BOPZ.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 7.920

Han sido aprobados por resolución 213/2016 de la Presidencia, los siguientes padrones cobratorios:

— Tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de julio de 2016.

—Precio público por el servicio de comedores sociales correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Quedan expuestos al público en el tablón comarcal de anuncios por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el inicio del período de cobranza en voluntaria durante el período comprendido entre el 24 de agosto y el 24 de octubre de 2016.

Forma de pago

Mediante domiciliación bancaria o ingreso en cuenta de titularidad comarcal.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, con el consiguiente devengo de los recargos e intereses de demora, y en su caso, las costas que produzcan sobre el importe de la deuda no satisfecha, de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra el acto de aprobación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presente exposición pública, podrá formularse ante la Presidencia recurso de reposición, en los términos regulados por el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho recurso deberá ser resuelto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su presentación, siendo el silencio administrativo negativo.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de agosto de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 7.910

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, el proyecto técnico de la obra "Centro Cívico y Cultural", redactado por los arquitectos don Daniel Olano, don Gabriel Lassa y don Jesús Álvarez, y con un presupuesto de 2.436.714,77 euros, IVA incluido.

Cuarte de Huerva, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FIGUERUELAS

Núm. 7.882

Aprobado el padrón fiscal de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 2016, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Recaudación.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones, según el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 7 de septiembre al 7 de noviembre de 2016. El pago podrá efectuarse en las oficinas de Ibercaja y Cajalón de Figueruelas, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes unos días antes del fin del período voluntario de cobranza, los no domiciliados deberán abonarse, en todo caso, antes del 7 de noviembre de 2016, fecha en que finaliza dicho período de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, a 18 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 7.884

RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, núm. 595/2016, de fecha 12 de agosto, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde.

«Debiendo ausentarme de esta localidad durante los días 24 a 31 de agosto de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2, y 47,

apartado 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. — Delegar en el primer teniente de alcalde, don Germán Liso Tesán, el ejercicio de todas las atribuciones y funciones que legalmente correspondan a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sustituyendo en su consecuencia al alcalde-presidente del mismo por ausencia del término municipal desde el día 24 a 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo. — Notificar al señor teniente de alcalde la presente resolución para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Tercero. — Publicar en el BOPZ esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2, ROF».

La Puebla de Alfindén, a 12 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LUMPIAQUE

Núm. 7.915

Por resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, alcantarillado, basuras, etc., correspondiente al primer semestre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Lumpiaque. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasas de agua y alcantarillado:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lumpiaque, a 12 de agosto de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Núm. 7.738

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la contratación laboral temporal de un trabajador social para prestar servicio en la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

La Presidencia de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva (MRBH) convoca un concurso-oposición para la contratación con carácter laboral temporal de un trabajador social mediante contrato por obra o servicio, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por Presidencia de MRBH por resolución de 28 de julio de 2016, y en el marco del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la MRBH, para la cofinanciación del personal del centro de servicios sociales durante 2016.

BASES DE SELECCIÓN

Primera. — *Número, denominación, características y sistema de provisión de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral-temporal mediante contrato de obra o servicio de un trabajador social, con una jornada de 37,5 horas. Dicha jornada se prestará en el ámbito territorial de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

• Número de plazas: Una.

• Características:

Categoría: Personal laboral, asimilable a la escala de Administración especial.

Asimilable a la subescala técnica.

Asimilable al grupo A2.

Sistema de contratación: Concurso-oposición.

Tareas: El trabajador social se desplazará a los municipios de la MRBH con arreglo al calendario, horarios e itinerarios a establecer por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, bajo cuya dependencia funcional ejercerá los cometidos de su puesto de trabajo.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Titulación: Estar en posesión del título universitario de diplomado o grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

— Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción y vehículo, dadas las características del puesto a cubrir.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la entidad en el modelo recogido en el anexo II de estas bases, presentándose en el Registro General de la MRBH (sita en plaza de España, 1-4, 50430 María de Huerva), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Los posteriores anuncios se publicarán en los tablones de edictos de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (fase de concurso).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.29.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en los tablones de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de siete días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de no existencia de aspirantes excluidos, la lista que se apruebe será definitiva. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública asimismo de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración del ejercicio.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal seleccionador, titulares y sustitutos, será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes, titulares y sustitutos, deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario del grupo A/1 de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. Suplente: Un funcionario del grupo A/1 de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

TRES VOCALES: Un trabajador social designado por el IASS; un trabajador social o funcionario de los grupos A/1-A/2 designado por la Diputación Provincial de Zaragoza; un trabajador Social de SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. Suplentes: Un trabajador social designado por el IASS; un trabajador social o funcionario de los grupos A/1-A/2 designado por la Diputación Provincial de Zaragoza; un trabajador Social de SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

SECRETARIO: Un técnico con titulación del grupo A1-/A2 designado por la Presidencia de la Mancomunidad. Suplente: Un técnico con titulación del grupo A1-/A2 designado por la Presidencia de la Mancomunidad.

La pertenencia al tribunal de sus miembros, titulares y sustitutos, será a título individual. Dicho tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional/categoría laboral en que se integren las plazas, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. — *Fase de oposición.*

Se calificará con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la contestación por escrito a cuatro preguntas relacionadas con las materias del programa (anexo I) y en la resolución, a continuación, de un supuesto práctico. Para la resolución de este último los aspirantes podrán utilizar bibliografía y textos legales.

En la resolución del supuesto práctico el tribunal valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, la aplicación práctica de la normativa a la realidad local, así como la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, pudiendo dialogar con los aspirantes durante diez minutos sobre las cuestiones planteadas en el supuesto práctico.

La puntuación de los ejercicios de esta fase será determinada por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "H", según la Resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2016).

Octava. — *Calificación de la fase de oposición.*

La calificación de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. El

tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio insertado en el tablón de edictos de MRBH. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en esta fase para superarla.

A la vista de la calificación obtenida en la fase de oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración de la fase de concurso.

Novena. — *Fase de concurso.*

Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.

Se calificará con un máximo de 10 puntos.

Finalizada la oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El tribunal podrá excluir los méritos defectuosamente acreditados por no adecuarse formalmente a las exigencias de la presente convocatoria.

a) Servicios prestados (máximo de 5 puntos).

— Por servicios prestados en la Administración Pública en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto que se oferta; por cada mes completo de trabajo, 0,1, hasta un máximo de 3 puntos.

— Por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto que se oferta; por cada mes completo de trabajo, 0,05, hasta un máximo de 2 puntos.

Dicha experiencia/servicios se acreditará mediante certificación o documento equivalente, válidamente apreciado por el tribunal, expedido por la Administración, organismo, centro público o privado, en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar el período de desempeño (años, meses y días de servicio), así como puesto o categoría profesional, y funciones desarrolladas. Los períodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente.

b) Cursos de formación (máximo de 5 puntos):

Solo se valorarán las acciones formativas a partir de veinte horas como alumno directamente relacionadas con la plaza convocada, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración, colegios profesionales, o por centros concertados en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Cursos de 20 a 49 horas, 0,09 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 99 horas, 0,18 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,27 puntos por curso.
- Cursos a partir de 150 horas, 0,36 puntos por curso.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración no serán computadas.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado, u otros, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. Los diplomas o certificados de asistencia y/o aprovechamiento deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios/personal laboral dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente, o por una universidad.

Décima. — *Calificación final. Relación de aprobados. Presentación de documentos. Bolsa de trabajo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación con la propuesta de contratación. Dicha relación se elevará al presidente de la entidad para la tramitación de la contratación y la formación de una bolsa de trabajo. El candidato propuesto aportará ante la entidad para su contratación, en el plazo de diez días desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

• Bolsa de trabajo: El resto de los aspirantes aprobados se integrará en una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, para futuras

contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio; para ello, deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad y otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán ser contratados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

• Funcionamiento de la bolsa: Cuando se produzcan necesidades en el servicio se tramitarán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa y estos tendrán el plazo de tres días hábiles, excluidos sábados, para manifestar su opción por escrito dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad, guardándose la debida constancia documental de todo ello.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. Podrá prorrogarse antes de su finalización mediante resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ser derogada en cualquier momento por resolución de órgano competente.

Undécima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. — En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y convenio colectivo del personal laboral de esta entidad.

Decimotercera. — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

María de Huerva, a 29 de julio de 2016. — La presidenta, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO I

Temario

PARTE PRIMERA: TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios de la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 4. La organización municipal. Competencia y funcionamiento de sus órganos. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas. Requisitos de celebración de las sesiones. Convocatoria y orden del día. Los debates. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5. Las mancomunidades intermunicipales de servicios. La Mancomunidad de la Ribera Bajo Huerva: Estatutos, ámbito territorial, organización, competencias y funcionamiento.

PARTE SEGUNDA: TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 6. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Titulares de los derechos a los servicios sociales. Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales en la Ley Aragonesa de Servicios Sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales. Deberes en relación con los servicios sociales, en la Ley Aragonesa de Servicios Sociales.

Tema 7. Centros de Servicios Sociales: aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El centro de Servicios Sociales en la Administración local y en la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. Funciones y reglamentos específicos. El equipo interdisciplinar en los centros de servicios sociales y en la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva. El convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Mancomunidad de la Ribera Bajo Huerva para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Tema 8. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 9. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Tema 10. La familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio en la familia actual. Problemática en la familia actual. Familias multiproblemáticas. Intervención desde Servicios Sociales.

Tema 11. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales en comarcas y mancomunidades.

Tema 12. Maltrato infantil y menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

Tema 13. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 14. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

Tema 15. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

Tema 16. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

Tema 17. Catálogo de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.

Tema 18. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Ingreso Aragonés de Inserción. Borrador de Anteproyecto de Ley de Renta Básica de Aragón.

ANEXO II
Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCION		CP	PROVINCIA
		LOCALIDAD	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza TRABAJADOR SOCIAL, en régimen laboral [temporal], conforme a las bases que se publican en el citado *Boletín Oficial de la Provincia*.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal para prestar servicio en la MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:
a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
b) Fotocopia de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA
Plaza España 1-4. 50430 María de Huerva (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, Plaza de España 1-4, 50430 María de Huerva (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

M A R A

Núm. 7.887

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar instancias en el Ayuntamiento aquellas personas a las que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Mara, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, Javier Francisco Peiró Ruiz.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 7.751

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 125, de fecha 3 de junio de 2016, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo de 2016, de aprobación inicial del Reglamento regulador del control y tenencia de animales de María de Huerva, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huerva, a 8 de agosto de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente hábito de tenencia de animales de diversas especies en el núcleo urbano y en el extrarradio del municipio, sean o no de compañía y derive o no de tal hecho la obtención de un lucro económico, constituye hoy día uno de los múltiples focos de conflicto en las relaciones vecinales, de tal modo que constituye uno de los objetivos de este Reglamento regular de modo adecuado la propiedad y posesión de especies animales, procurando evitar, en la medida de lo posible, las molestias hacia terceros y los posibles daños al patrimonio municipal que pudieran causar dichos animales, lo cual se pone de relieve con mayor facilidad en los ámbitos urbanizados y densamente poblados.

Sin perjuicio de ello, la normativa, tanto estatal como autonómica, ha venido presentando una positiva evolución en el reconocimiento de ciertos derechos a favor de las especies animales, de tal modo que, sin omitir que aún subsistan conductas e incluso usos socialmente admitidos que implican la explotación, crueldad o simple desatención hacia los animales, cierto es que en la actualidad no existe la impunidad que en otras épocas disfrutaban los propietarios de animales para su explotación carente de contemplaciones, de tal modo que se ha ido desarrollando una creciente sensibilidad social y legislativa a favor de la protección de los animales domésticos.

Así pues, se concibe el presente Reglamento como una regulación complementaria, a nivel municipal, de diversas disposiciones de diferente rango y de origen en especial autonómico que pretende regular del modo más adecuado los derechos y deberes que se derivan de las antedichas propiedad y posesión de animales domésticos, procurando en definitiva que estas se ejerzan de un modo socialmente responsable.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto.*

1. Este Reglamento tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de María de Huerva, de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades, dentro del término municipal de María de Huerva.

2. En el presente reglamento se tienen en cuenta los derechos de los animales y los beneficios que aportan a las personas, incidiendo en los aspectos

relacionados con la seguridad y la salud pública, regulando la convivencia entre animales y personas para reducir al máximo las molestias.

Art. 2.º Aplicación y obligatoriedad.

1. Los animales a que hacen referencia las normas establecidas por esta ordenanza, se agrupan, de acuerdo con su destino más usual, en:

- a) Animales domésticos:
 - Animales de compañía: perros, gatos, determinadas aves, etc.
 - Animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía.
 - Animales de acuario o terrario.
- b) Animales que proporcionan ayuda laboral: animales de tracción, de rastreo (perros policía, animales de utilidad pública), de vigilancia de obras, de caza, de pastoreo, etc.
- c) Animales utilizados en prácticas deportivas: caballos, galgos, palomas, canarios, y otros pájaros.
- d) Animales destinados a la experimentación.
- e) Animales destinados al consumo alimenticio o de los cuales se obtiene un aprovechamiento parcial: avícola, porcino, ovino, bovino, caprino, conejos, abejas, animales de los que se aprovecha la piel, etc.
- f) Animales utilizados en actividades de esparcimiento o en espectáculos y animales adiestrados propios de la actividad circense.

2. Estarán sujetos a la obtención previa de la licencia municipal de apertura todas las actividades basadas en la utilización de animales.

CAPÍTULO II

DE LA TENENCIA DE ANIMALES

SECCIÓN I

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Art. 3.º Circunstancias higiénicas y/o de peligro.

1. La tenencia de animales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas para su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

2. La autoridad municipal podrá adoptar las medidas que se estimen necesarias según la legislación vigente, en los supuestos de que los animales puedan constituir un peligro físico o sanitario o puedan representar molestias graves para los vecinos.

Art. 4.º Obligatoriedad.

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que se posean.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3. Se prohíbe, desde las 21:00 horas hasta las 8:00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán inscribirlos en el Registro municipal correspondiente.

Art. 5.º Prohibiciones.

De conformidad con la legislación vigente queda expresamente prohibido:

1. Causar daños o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.
2. Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se les mata, hiere u hostiliza, así como también los actos públicos que no estén regulados legalmente, cuyo objeto sea la muerte o sufrimiento del animal.
3. En todo el término municipal la caza, la captura, la pesca y el envenenamiento de animales, excepto el realizado por los servicios sanitarios autorizados en su función de proteger la salud pública y en aquellos casos expresamente autorizados.

Excepcionalmente estarán permitidas aquellas actividades de pesca de carácter deportivo o tradicional en la localidad.

4. El comercio de animales fuera de los establecimientos autorizados. Esta prohibición es extensiva a los mercados ambulantes, en los que solo se permite el comercio de pequeños animales de producción y consumo.

5. Vender animales o donarlos a menores o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su autoridad familiar, patria potestad o tutela.

6. Hacer donación como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.

7. La venta de animales no controlada por la Administración a laboratorios o clínicas.

8. Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos.

9. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

10. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

Art. 6.º Responsabilidad.

El poseedor o simple tenedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Art. 7.º Incumplimientos.

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando exista riesgo para la seguridad o salud de las personas, o se generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema a que lo solucionen y en su caso sancionarlos. En el supuesto de no ser atendidos los requerimientos efectuados, la Administración municipal, conforme al procedimiento de aplicación señalado en la legislación vigente podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 8.º Calificación de animal molesto.

Tendrá calificación de animal molesto aquel animal que haya sido capturado en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses. También aquellos animales que de forma constatada hayan provocado molestias por ruidos o daños en más de dos ocasiones en los últimos seis meses. Estos animales considerados molestos podrán ser decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales hasta la resolución del expediente sancionador.

Art. 9.º Calificación de animal potencialmente peligroso.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligroso los animales de especie canina que pertenezcan a las razas, cruces o reúnan las características enumeradas en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, o norma que lo sustituya.

3. Serán considerados igualmente perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que, sin estar incluidos en el apartado anterior, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Art. 10. Obligaciones.

Los propietarios de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

1. Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, o a los propietarios del animal agredido, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

2. Comunicarlo, en un término máximo de veinticuatro horas posteriores a los hechos, a las dependencias de la Policía Local o al Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

3.1. Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de catorce días naturales.

3.2. La observación veterinaria se podrá realizar en las instalaciones de acogida de animales o, a petición del propietario y bajo control veterinario, en otros establecimientos adecuados o en el propio domicilio siempre que el perro este censado y controlado sanitariamente, previa justificación del veterinario responsable.

4. Presentar al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local la documentación sanitaria del animal en un término no superior a las cuarenta y ocho horas después de la lesión, y al final de 14 días de iniciarse la observación, el certificado veterinario.

5. Comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal) durante el período de observación veterinaria.

6. Cuando las circunstancias lo aconsejen y cuando lo considere necesario, la autoridad competente podrá obligar a recluir al animal agresor en las instalaciones de acogida de animales o en otro establecimiento indicado para que permanezca durante el período de observación veterinaria.

7. Si el animal tiene propietario conocido, los gastos de estancia del animal en las instalaciones de acogida de animales serán a su cargo.

8. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario desconocido los servicios competentes se harán cargo de su captura y traslado a las instalaciones de acogida de animales para proceder a su observación veterinaria.

Art. 11. Sacrificio.

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse. Dicho sacrificio será a cargo del propietario.

Art. 12. *Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.*

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Los veterinarios ubicados en el municipio, están obligados a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible, de las consideradas como enfermedades de declaración obligatoria, conforme al Real Decreto 2459/96, de 2 de diciembre (BOE 3/1997, de 3 de enero), por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria, para que, si fuera preciso, se puedan tomar medidas colectivas, independientemente de las medidas zoonosológicas individuales.

Art. 13. *Condiciones de sacrificio.*

Cuando sea necesario proceder al sacrificio de un animal, este se ha de realizar bajo el control y responsabilidad de un veterinario, utilizando medios que provoquen una pérdida inmediata de consciencia y que impliquen el mínimo sufrimiento para el animal.

SECCIÓN III

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS

Art. 14. *Aplicación.*

1. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

Todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para los animales son de aplicación para los perros.

2. Son aplicables a los perros potencialmente peligrosos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla, o las normas que los sustituyan.

Art. 15. *Obligaciones.*

Los propietarios de perros están obligados a:

1. Inscribirlos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA) en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal, aportando la tarjeta sanitaria.

2. Comunicar a dicho Registro los cambios de domicilio, las bajas por muerte, desaparición o transferencia del perro en el término de quince días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

3. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

4. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente, y como mínimo una vez al año.

5. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes tales como tatuaje, identificación electrónica u otros sistemas y placa identificativa, que deberá llevar permanentemente.

6. Los propietarios de perros potencialmente peligrosos deberán de solicitar la preceptiva licencia, la inscripción en el Registro y cumplir las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 287/2002, o norma que la sustituya.

Art. 16. *Formación y procedimiento de censado.*

1. El censo municipal se formará y llevará por medios informáticos mediante una base de datos, en la que constarán los datos relativos a:

- Fecha de inscripción.
- Número de inscripción.
- Código de identificación RIACA.
- Especie, raza, sexo, tamaño y color.
- Año de nacimiento del animal.
- Domicilio habitual del animal.
- Otros signos identificadores
- Domicilio y teléfono del propietario o poseedor del animal.

• Fecha de firmeza de las resoluciones de carácter sancionador que resulten impuestas al propietario o poseedor del animal por cualesquiera infracciones previstas en esta disposición, con mención del número de expediente.

• Datos identificativos del propietario: Nombre y apellidos, domicilio, DNI o equivalente y teléfono de contacto, correo electrónico, referencia a la inclusión o no de dicho animal en la categoría de animal potencialmente peligroso.

2. Las inscripciones se formalizarán de oficio a través de los datos censales recogidos y suministrados por el Registro e Identificación de Animales de Compañía de Aragón (RIACA).

3. Es obligación del responsable del animal instar su inscripción en el RIACA al cumplir el animal los tres meses de edad. Una vez comunicado por el RIACA el alta en dicho Registro de un animal con domicilio en María de Huerva, se inscribirá a dicho animal en el censo municipal comunicándose dicha inscripción a su propietario.

4. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en este reglamento, los propietarios de perros inscritos en el censo municipal, tendrán la obligación de aportar, en el plazo de tres meses a partir

de la notificación de su inscripción en el censo municipal, el patrón genético del perro a través de una muestra de sangre. La extracción de sangre se llevará a cabo exclusivamente a través de los servicios veterinarios previamente autorizados por el Ayuntamiento. Posteriormente se enviará la muestra al laboratorio de análisis autorizado, donde se obtendrá el genotipado del animal. La información recogida se incluirá en la base de datos que compartan el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro, el laboratorio enviará una chapa identificativa al Ayuntamiento que estará a disposición del dueño del animal.

Art. 17. *Perros de vigilancia.*

1. Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3. Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

CAPÍTULO III

PRESENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO

SECCIÓN I

ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 18. *Obligaciones.*

1. En todo el término municipal los perros deberán ir provistos de correa o cadena y collar o chapa con la identificación del animal, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales que se autoricen por acuerdo municipal o los previstos en su normativa específica, que podrán ser usadas por todos los perros, excepto los peligrosos.

Las zonas destinadas a esparcimiento podrán limitarse a una determinada franja horaria del día, pudiendo habilitarse como dichas zonas de esparcimiento parques, solares, zonas ajardinadas, etc. No se admitirá el establecimiento de zonas de esparcimiento en zonas o parques infantiles.

2. Los perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con la normativa vigente, deberán circular provistos de bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de cómo máximo dos metros. Para el resto de animales no considerados potencialmente peligrosos, el uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.

3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.

Art. 19. *Prohibiciones.*

1. Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas, y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor.

2. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes, estanques y en los cauces de los ríos.

3. Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos. Está especialmente prohibido facilitar alimentos a los gatos y palomas.

4. Se prohíbe llevar por la vía pública más de un perro potencialmente peligroso por persona.

Art. 20. *Condiciones de circulación y conducción.*

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de circulación vigente.

SECCIÓN II

ABANDONO Y RECOGIDA DE ANIMALES

Art. 21. *Generalidades.*

1. Se prohíbe el abandono de animales.

2. Se considera que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación, siempre que no vaya acompañado de alguna persona. En este supuesto, serán recogidos por los servicios competentes, y se trasladarán a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.

3. Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos deberá comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local para que se proceda a su recogida.

4. Las condiciones para recuperar un animal sin identificación serán las determinadas por la Administración encargada de la gestión del servicio de acogida de animales.

5. En todos los casos los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de su mantenimiento, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, y previa acreditación de la titularidad sobre el animal y aportando la tarjeta sanitaria del mismo.

6. Si una vez transcurridos los plazos que en su caso, vengan establecidos, nadie reclamara al animal, éste podrá ser dado en adopción o proceder a su venta en subasta pública, una vez cumplidos los trámites sanitarios que

sean preceptivos. Si no se diera ninguno de los supuestos anteriores, en última instancia el animal podrá ser sacrificado. Cualquiera de las actuaciones anteriores se llevarán a efecto bajo control veterinario.

Art. 22. Competencias.

Los animales enfermos, heridos o muertos en la vía pública serán retirados por los servicios competentes. Cualquier ciudadano puede comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la Policía Local a fin de que el animal pueda ser retirado lo más pronto posible.

Art. 23. Registro.

Todos los perros recogidos en la vía pública serán trasladados a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados, siendo registrados en el libro de registro de perros que recogerá el día de entrada, el día de salida, el motivo de su estancia y las principales incidencias que, durante este período de tiempo, se hayan producido.

SECCIÓN III

DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 24. Obligaciones.

1. Los poseedores de animales deben adoptar las medidas necesarias para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

2. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

3. Las deposiciones fecales recogidas se depositarán de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables), solo pudiendo depositarse tanto en las papeleras caninas, en los contenedores de residuos orgánicos o en otros elementos establecidos por la autoridad municipal. Está prohibido depositar las deposiciones en las papeleras convencionales presentes en las vías públicas.

4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

SECCIÓN IV

TRASLADOS DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS

Art. 25. Normas.

El traslado de animales domésticos por medio de transportes públicos se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones vigentes que sean de aplicación en cada momento.

Art. 26. Perros guía.

Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas, y sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

SECCIÓN V

PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS SITIOS

Art. 27. Generalidades.

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar o manipular alimentos.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos y en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Art. 28. Establecimientos públicos.

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, así como en dependencias oficiales, según su criterio, podrán prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros guía.

En los supuestos de autorización de entrada de animales en establecimientos públicos de las características señaladas, será obligatorio que el animal lleve puesto el bozal y esté sujeto con cadena o correa.

Art. 29. Otros establecimientos o locales.

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado, a excepción de los perros guía o asimilados.

2. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, a excepción de los perros guía o asimilados.

3. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos, en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

4. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si estas lo aceptan.

SECCIÓN VI

NÚCLEOS ZOOLOGICOS

Art. 30. Normas.

El establecimiento fijo o móvil dedicado al fomento, cría, venta, cuidado, mantenimiento temporal o guardería o residencia y recogida de animales

de todo tipo deberá ser declarado núcleo zoológico de conformidad con lo previsto en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, requiriendo además de la autorización del departamento competente en materia de agricultura y ganadería, la preceptiva autorización municipal, debiendo cumplir igualmente las disposiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva.

Para la autorización de núcleos zoológicos, estos deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

a) Contar con los permisos adecuados y cumplir con las condiciones específicas de la actividad a desarrollar, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Llevar un libro registro de movimiento de animales, sus orígenes, propietarios, tratamientos sanitarios obligatorios y otros datos que reglamentariamente se establezcan. En el caso de animales pertenecientes a especies protegidas o de comercio regulado por leyes nacionales o tratados internacionales suscritos por España, estos establecimientos contarán con la documentación que autorice expresamente la tenencia y comercialización de esos animales.

c) Contar con condiciones higiénico-sanitarias acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales a albergar.

d) Disponer de un servicio veterinario responsable del estado físico y sanitario de los animales.

e) Contar los habitáculos para los animales objeto de la presente Ley con los requisitos mínimos establecidos por las disposiciones correspondientes.

f) Disponer de zonas adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad o, en su caso, para guardar períodos de cuarentena.

g) Contar con las medidas de seguridad necesarias, según la actividad de que se trate, con el fin de evitar agresiones o daños entre los propios animales.

h) Disponer de personal adecuado y capacitado para el cuidado y atención de los animales.

2. Los núcleos zoológicos con carácter itinerante dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de cumplir los requisitos anteriores, deberán contar con la documentación acreditativa del origen de los animales y de la titularidad o posesión de los mismos, así como especificar el objeto y la duración de la estancia en la Comunidad Autónoma de Aragón. La exhibición de animales no superará las doce horas diarias.

3. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, así como los centros de cría, deberán facilitar al comprador el documento que acredite la raza, edad, procedencia, estado sanitario y otras características de interés.

Art. 31. Emplazamiento, construcciones, instalaciones y equipos.

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin se establezca por la ordenación urbanística vigente en este municipio.

Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosológicas.

2. Deberán estar dotadas de agua en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.

3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

4. Deberán realizar desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.

5. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

6. Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos.

7. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida adecuadas para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

8. Deberán disponer de una zona para el aislamiento y observación de animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.

SECCIÓN VII

EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES

Art. 32. Obligaciones y prohibiciones.

Para poder llevar a cabo experimentación con animales es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los laboratorios que lleven a cabo deben contar con un responsable con titulación universitaria biomédica y tener un libro de registro donde conste la entrada y salida de animales, la procedencia, la finalidad de la adquisición, la fecha de la intervención y el destino de los restos.

2. Los animales utilizados en experimentos operatorios deben anestesiarse antes de aplicarles las curas postoperatorias adecuadas. Se prohíbe abandonarlos a su suerte después de la experimentación.

3. Se prohíbe suministrar o exponer los animales, de forma injustificada, a sustancias venenosas, estupefacientes o drogas.

4. No se concederá licencia municipal a aquellos laboratorios que utilicen animales para la experimentación y no dispongan de los medios adecuados para la destrucción y eliminación higiénica de los cadáveres y de las materias capaces de retener y propagar gérmenes.

CAPÍTULO IV

TENENCIA DE OTROS ANIMALES

Art. 33. *Explotaciones domésticas.*

1. La presencia de animales domésticos de explotación definidos en el artículo 6 f) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, o la normativa que la sustituya, quedará restringida a las zonas en las que el carácter diseminado de las viviendas y el tipo de edificación no las hagan incompatibles con otros usos, siempre que se destinen a cubrir únicamente el autoconsumo o el uso familiar de la casa, así como aquellas otras que estén definidas como tales en la legislación vigente.

2. Salvo que el planeamiento municipal no disponga otra cosa, las explotaciones domésticas solo podrán instalarse en zonas catalogadas como no urbanizables por el planeamiento urbanístico vigente en María de Huerva, no pudiendo en ningún caso permanecer en viviendas, terrazas, patios o solares. En zonas catalogadas como urbanizables, queda condicionada al hecho de que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para otras personas.

3. Queda prohibida la instalación de palomares en zonas urbanas, salvo que medie declaración de núcleo zoológico por parte del Gobierno de Aragón, así como autorización expresa de los servicios municipales.

Art. 34. *Animales silvestres y exóticos.*

1. La tenencia de otros animales de compañía no calificados como domésticos, tales como los animales silvestres o exóticos, queda sujeta a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía.

2. Los propietarios o poseedores de animales silvestres o exóticos, además del deber de mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y salubridad, tendrán la obligación de identificarlos e inscribirlos en el censo municipal, siempre que sea viable técnicamente su identificación y se haya previsto su vacunación o tratamiento sanitario obligatorio o sea considerado potencialmente peligroso.

3. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.

Art. 35. *Inspección.*

Los propietarios o poseedores de estos animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos competentes para realizar la inspección de las condiciones higiénico sanitarias y demás requisitos establecidos tanto en este Reglamento como en la norma que sea de aplicación.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 36. *Concepto de infracción.*

Constituyen infracción administrativa de este Reglamento las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Art. 37. *Responsabilidad.*

1. Serán responsable de los hechos constitutivos de infracción administrativa previstas en este Reglamento las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Reglamento que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores.

4. Corresponderá al titular del perro o responsable de la infracción hacerse cargo de los gastos derivados de la limpieza de la vía pública, así como, en su caso, del análisis genético (ADN) que se realicen de las muestras obtenidas de las deposiciones fecales.

Art. 38. *Clasificación de las infracciones y su sanción.*

1. Las infracciones administrativas de este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Las sanciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves: hasta 150 euros.
- Infracciones graves: de 150,01 a 900 euros.
- Infracciones muy graves: de 900,01 a 1.800 euros.

3. La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción deberán adecuarse a los hechos, y por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La trascendencia social

4. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Art. 39. *Prescripción y caducidad.*

1. Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves al cabo de dos y las leves de un año. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

3. Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

4. Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva se iniciará el plazo de treinta días para la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

5. Estos plazos se interrumpirán en los supuestos que el procedimiento se hubiese paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.

Art. 40. *Medidas cautelares.*

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando los exigidos para los intereses generales.

2. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

Art. 41. *Competencia y procedimiento.*

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de este Reglamento y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones será ejercida por la Alcaldía-Presidencia, la cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de la correspondiente disposición de carácter general, sin perjuicio de las competencias que, en atención a la naturaleza de la infracción pudiera corresponder a la Comunidad Autónoma.

2. La instrucción de los expedientes debe corresponder al Concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

3. Se utilizará con preferencia el procedimiento simplificado previsto en el capítulo IV, del título III, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si es preciso, al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a la que asciende la indemnización de los daños y perjuicios causados al dominio público, edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado y mobiliario urbano.

4. La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumulase, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

5. En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

6. En caso de incumplimiento de las sanciones y medidas adoptadas en las resoluciones administrativas, estas se harán efectivas a través de los medios de ejecución forzosa previstos en la legislación vigente.

7. Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia en su caso, de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, a petición de los particulares afectados, se podrá facilitar la información necesaria sobre los hechos por si desean acudir a la vía judicial.

Art. 42. *Terminación convencional.*

1. Determinada la responsabilidad administrativa del infractor y señalada la multa, podrá convenirse de forma voluntaria la sustitución de la cuantía de la indemnización de daños y perjuicios a los bienes, instalaciones, árboles y mobiliario urbano de titularidad municipal por la realización física de los trabajos que requiriese la reparación del daño y la recuperación del aspecto anterior de aquellos. En estos supuestos los materiales necesarios serán facilitados por el Ayuntamiento.

Art. 43. *Normativa complementaria.*

Para lo no previsto en este capítulo sobre régimen sancionador será de aplicación el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero.

Art. 44. Sanciones.

1. De acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de las normas que prevé el Reglamento será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

INFRACCIONES DE CARÁCTER LEVE:

- a) Mantener los animales en condiciones higiénicas inadecuadas y/o deficientes de alimentación (art.4.1).
- b) La venta o donación de animales a menores o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su autoridad familiar, patria potestad o tutela. (art. 5.5).
- c) Hacer donación de un animal como premio-recompensa o regalo por otras adquisiciones (art. 5.6).
- d) Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada, molestias a los vecinos, otras personas o animales (art. 8).
- e) No facilitar los datos del animal agresor (art. 10.1).
- f) No comunicar la agresión de un animal al Ayuntamiento (art. 10.2).
- g) No presentar la documentación sanitaria ni el certificado veterinario del animal agresor (art. 10.4).
- h) No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se puedan producir durante el período de observación veterinaria (art. 10.5).
- i) No comunicar al Registro la muerte o desaparición del perro (art. 15.2).
- j) No comunicar al Registro los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión (art. 15.2).
- k) No disponer de cartilla sanitaria (art. 15.4).
- l) La posesión de un perro no identificado por alguno de los sistemas establecidos por la reglamentación (art. 15.6).
- m) No haber registrado al perro en la base de datos genética, ADN (art. 16)
- n) No colocar el rótulo señalando la presencia de perro vigilante (art.17.2).
- o) La circulación de los perros por la calle sin correa o cadena y collar (art. 18.1).
- p) La circulación de perros sin la chapa censal municipal, aunque estuviese censado (art. 18.1).
- q) La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil (art. 19.1).
- r) Lavar animales en la vía pública, fuentes, estanques y cauces de los ríos (art. 19.2).
- s) Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones (art. 19.3).
- t) Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros (art. 24.1).
- u) Dejarlos miccionar en las fachadas de edificios y/o en el mobiliario urbano (art. 24.1).
- v) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin (art. 24.3).
- w) No dar al comprador de un animal en el momento de la venta un documento que indique la fecha de la venta, la raza, la edad, la procedencia y el estado sanitario (art. 30.3).
- x) Cualquier otra acción u omisión contraria a este Reglamento que no esté expresamente prevista en este artículo.

INFRACCIONES DE CARÁCTER GRAVE:

- a) Maltratar los animales (art. 5.1).
- b) La caza, captura, la pesca y el envenenamiento de animales en el interior de la ciudad (art. 5.3).
- c) Comercio de animales fuera de establecimientos autorizados (art.5.4).
- d) Venta de animales a laboratorios o clínicas sin autorización de la Administración (art. 5.7).
- e) Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos. (art. 5.8)
- f) Cuando un animal doméstico provoque, de manera demostrada, una situación de peligro o riesgo a los vecinos, otras personas o animales (art. 9).
- g) Para los veterinarios, consultores veterinarios y clínicas veterinarias, no llevar el archivo con la ficha clínica de los animales vacunados o tratados obligatoriamente (art. 12.1).
- h) Sacrificar un animal sin control veterinario (art. 13).
- i) La no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía (art. 16.4).
- j) Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso o de inscribirlo en el Registro (art. 16).
- k) No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad (art. 17.1).
- l) Hallarse un perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena (art.18.2)
- m) Llevar sin bozal perros cuando haya sido ordenado por la autoridad municipal (art. 18.2).
- n) Abandonar los animales (art. 21.1).
- o) El transporte de animales potencialmente peligrosos vulnerando lo dispuesto en la legislación vigente (art. 25).
- p) Tenencia de animales domésticos no cualificados como de compañía y de animales salvajes sin autorización cuando sea exigible (art. 34.2).
- q) Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el

cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.

r) Reincidencia en infracciones leves.

INFRACCIONES DE CARÁCTER MUY GRAVE:

- a) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales (art. 5.9).
- b) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia (art. 5.10).
- c) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, vaya identificado o no, siempre que no vayan acompañados de persona alguna
- d) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia
- e) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- f) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- g) Reincidencia en infracciones graves.

Art. 45. Decomiso de animales.

1. El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

1. En caso de que la Administración comprobara que existen indicios de maltrato o tortura sobre los animales, que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, se encuentren en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas o a los animales, se podrá decomisar a los animales para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario. Sin perjuicio de la ejecución inmediata del decomiso, deberá habilitarse en todo caso trámite de audiencia a los interesados afectados.

2. Sin perjuicio del decomiso por razones de urgencia expuesto en el apartado anterior, este decomiso también se podrá llevar a efecto en caso de infracciones graves o muy graves, así como el de los instrumentos materiales o medios que se hayan utilizado para cometer la infracción.

3. Sin perjuicio de la ejecución inmediata del decomiso, deberá habilitarse en todo caso trámite de audiencia a los interesados afectados.

4. En ambos casos, el decomiso se realizará por los servicios competentes, dando traslado de los mismos a las instalaciones de acogida de animales habilitadas al efecto o a otros establecimientos adecuados hasta que, mediante resolución al efecto, se acuerde su devolución, cesión, enajenación y solo en última instancia, su sacrificio eutanásico mediante métodos acordes a la especie animal de que se trate.

5. Los gastos de traslado, acogida y mantenimiento que se originaren como consecuencia del decomiso de los animales podrán ser repercutidos a los responsables de la infracción o titulares del animal, pudiendo hacerse efectivo dichos importes a través del procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

Art. 46. Responsabilidad civil.

1. La imposición de cualquier sanción prevista por este Reglamento no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Disposición adicional

Para todo lo que no prevea este Reglamento municipal, deberá atenderse a lo que disponga el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 28/2001, de 30 de enero, y a la legislación estatal y autonómica vigente en esta materia.

Disposición transitoria

I. Se concede un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para que los propietarios de perros inscritos en el censo aporten el patrón genético del perro a través de una muestra de sangre, en la forma establecida en el artículo 16.

II. Durante dicho período se entregarán gratuitamente las placas censales.

III. Las tasas municipales que se deriven de la inclusión de un perro en el censo canino municipal se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

IV. El Ayuntamiento podrá crear otros censos de animales en función de obligatoriedad impuesta por Ley o de la conveniencia en su regulación.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, y continuará en vigor mientras no se acuerde la derogación o modificación.

MOZOTA**Núm. 7.916**

Por resolución del alcalde de fecha 16 de agosto de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de agosto hasta el día 15 de octubre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado, así como el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

RICLA**Núm. 7.890**

ANUNCIO sobre aprobación de lista provisional de admitidos a proceso de selección de una plaza de administrativo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, según se describe:

— Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Nivel 22. Categoría: Administrativo.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 30.1 q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

AINAGA VILLEN DAVID.
 ARGUIS SANZ MARTA.
 BELTRAN CABEZAS ALBA.
 CARRO MORENO BEATRIZ.
 CILLA CAMPOS BEATRIZ.
 CUBEL LABORDA MARIA.
 CUBERO MELUS SORAYA.
 ESCOLANO ROY ALBERTO.
 GALLEGU DOMINGUEZ JORGE.
 GARCIA LOPEZ ALEJANDRO.
 GARCIA MONTESINOS CRISTINA.
 GIL MOSTEO LUIS.
 GIL RUIZ VANESA.

GOMEZ LUNA SARA.
 HERNANDEZ FRAGUAS NATALIA.
 IBAÑEZ BELTRAN RUBEN.
 IZAGUERRI MATEO MARIA JESUS.
 LAHUERTA IRANZO MARINA.
 LANGARITA MONTEAGUDO MARIA ESTELA.
 LAORDEN SERRANO MANUEL.
 LLAMAS BINABURO MARIA PILAR.
 LOPEZ MARTINEZ ABRAHAM.
 MALO RUBIO MARIA ANGELES.
 MARTINEZ NAVEA JAIME.
 MORENO GARCIA ISIS.
 PLANA CASANOVA VANESA.
 PUENTE ORUE ELIXABET.
 REPISO MUNIESA ROBERTO.
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ OLIVER.
 ROSEL VALLEJO JORGE.
 SANCHEZCASTELLON FRANCISCO JUAN.
 SANCHEZ TEJERO ASUNCION.
 SANTACRUZ COMERAS ANA MARIA.
 SEGURA MARTINEZ DAVID.
 TARIN LOBACO BEATRIZ.
 TURON HUERGA MARIA JOSE.
 VELILLA LORENTE LUIS CARLOS.
 VILA PASTOR SALVADOR.
 ZAZURCA MARTINEZ MARIA TERESA.

• **EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Transcurrido el plazo de diez días, sin alegaciones, la lista se elevará a definitiva, procediéndose a la publicación del día, hora y lugar en el que se realizará el primer ejercicio, así como la designación nominal del tribunal.

Lo manda y firma el señor alcalde, en Ricla, a 17 de agosto de 2016. — El alcalde.

RUESCA**Núm. 7.791**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición al público en el BOPZ núm. 130, de 9 de junio de 2016, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ruesca, en sesión de 26 de mayo de 2016, referente a la modificación del artículo 2.1 del Reglamento de funcionamiento del registro electrónico de este Ayuntamiento, procediéndose, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto de dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que frente al presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

La modificación aprobada consiste en establecer como dirección de internet de la sede electrónica de esta Corporación la siguiente:

<http://ruesca.sedelectronica.es>.

Ruesca, a 11 de agosto de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

UTEBO**Núm. 7.900**

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2016 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2016.

— Período voluntario: Desde el día 22 de septiembre hasta el día 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario. Utebo, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.305

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Blázquez Soler contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Rolling Garden, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rolling Garden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 7.307

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 67/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Orlando José Guillén Aretio contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.362

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 161/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Manuel Vellilla Gutiérrez contra MZN Insmán, S.L., sobre reclamación de cantidad, se han dictado con fecha 21 de julio de 2016 auto de incoación de ejecución, así como decreto conteniendo las medidas ejecutivas y dando traslado sobre la procedencia de declaración de insolvencia de la ejecutada, cuyas copias se encuentran a disposición de la parte ejecutada MZN Insmán, S.L., en la Secretaría de este Juzgado, y contra los que caben los recursos que figuran en los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MZN Insmán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 7.363

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 157/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Aranda García contra la empresa Tormes Lardies, S.L.R., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 19 de julio de 2016, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado y contra la que no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tormes Lardies, S.L.R., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de julio de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.